

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

<p><b>INSERCIONES</b></p> <p>- Por cada línea o fracción: ..... 0,50 €</p> <p>- Anuncios urgentes ..... 1,00 €</p>	<p><b>EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA</b></p> <p>La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.</p> <p style="text-align: center;">Los particulares formularán solicitud de inserción.</p> <p style="text-align: center;">Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.</p>
--	---

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Teresa de Jesús Tejedor de Pedro**

1247

### JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA

**Consejería de Trabajo y Empleo**

DELEGACION DE GUADALAJARA

**Servicio de Trabajo**

*Num. registro 5/2010*

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y EMPLEO POR EL QUE SE DA PUBLICIDAD AL DEPÓSITO EFECTUADO DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN PROFESIONAL DENOMINADA “ADS. DE MOLINA DE ARAGÓN”

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/77, sobre depósito de los estatu-

tos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/77, de 1 de abril, reguladora del derecho de asociación sindical, se informa para general conocimiento, que ha sido depositada en la Oficina Pública de Registro y Depósito de Estatutos de esta Delegación Provincial de Trabajo y Empleo, Acta De la Asamblea Extraordinaria y Certificación del Secretario de la Organización Profesional arriba mencionada modificando los estatutos relativa a los municipios que la integran.

**Denominación:** A.D.S. de Molina de Aragón.  
**Ambito territorial:** Comarcal  
**Ambito profesional:** Empresarios.  
**Firma la certificación:** D. Javier Madrid Berzosa.

1248

*Fecha: 12 de marzo de 2010*  
*Referencia: MFJA/MRT.-Calendario fiestas locales año -2010.*  
*Expediente: GU-1/2009*

## ANEXO

Que elabora esta Delegación Provincial de Trabajo y Empleo, de modificación en la publicación del Calendario de fiestas laborales locales para el año 2010, aparecido en el Boletín Oficial de esta provincia número 150, de fecha 16 de diciembre de 2009, referido a las localidades que se relacionan, que se confecciona a petición de los respectivos Ayuntamientos.

## MODIFICACIONES SOLICITADAS

**MANTIÉL donde dice:** “12 de junio y 7 de agosto”  
**debe decir:** “11 de junio y 6 de agosto”

**MATILLAS donde dice:** “24 de junio y 7 de diciembre”  
**debe decir:** “24 de junio y 8 de diciembre”

**RETIENDAS donde dice:** “1 de febrero y 15 de agosto”  
**debe decir:** “7 de febrero y 15 de agosto”

La Delegada Provincial, M<sup>a</sup> Yolanda Lozano Galán.

1244

## SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

### Ministerio de Trabajo e Inmigración

#### REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta n° 0049 5 103 71 25 16550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el n° 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará de acuerdo con lo establecido en el n° 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

-Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %

-Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %

-Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %

-A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril, podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Guadalajara, a 12 de marzo de 2010.—El Director Provincial, Antonio Caballero García.

## Relación de Resolución de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
FERNANDEZ JIMENEZ VIRGINIA	03132735C	192009000000664	6.645,03	3%	6.844,38	24/03/2009 24/11/2009	BAJA POR PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTONOMOS NO DISCAPACITADOS POR REGULARIZACION DE SITUACION ESPECIAL
				5%	6.977,28		
				10%	7.309,53		
				20%	7.974,04		
TAHRAQUI DOUMA MOHAMED	X3387190A	192009000000904	14,06	3%	14,48	30/09/2009 30/09/2009	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
				5%	14,76		
				10%	15,47		
				20%	16,87		
RANZ LAINA ROBERTO	03109896C	192009000000700	900,49	3%	927,50	04/08/2009 30/08/2009	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	945,51		
				10%	990,54		
				20%	1.080,59		
CUADRADO MARTINEZ JOSE	03138680P	192009000000765	994,20	3%	1.024,03	01/09/2009 30/09/2009	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	1.043,91		
				10%	1.093,62		
				20%	1.193,04		
OSUNA AYUSTE IVAN	53024501W	192009000000672	12.529,29	3%	12.905,17	21/05/2009 30/12/2009	BAJA POR PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTONOMOS NO DISCAPACITADOS POR REGULARIZACION DE SITUACION ESPECIAL
				5%	13.155,75		
				10%	13.782,22		
				20%	15.035,15		
CHICHARRO ESCRIBANO VERONICA	03139633H	192010000000064	79,73	3%	82,12	23/11/2009 27/11/2009	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	83,72		
				10%	87,70		
				20%	95,68		
SAGUAR FONSECA CARLOS JOSE	53009650D	192009000000796	2.491,85	3%	2.566,61	03/02/2009 17/05/2009	BAJA POR SALARIO DE TRAMITACION
				5%	2.616,44		
				10%	2.741,04		
				20%	2.990,22		
HANGAN AUREL DANIEL	X6763003Z	192009000000676	3.845,88	3%	3.961,26	28/05/2009 30/12/2009	BAJA POR PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTONOMOS NO DISCAPACITADOS POR REGULARIZACION DE SITUACION ESPECIAL
				5%	4.038,17		
				10%	4.230,47		
				20%	4.615,06		

1203

**REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO**

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta n° 0049 5103 71 2516550943 del

Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del n° I, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Guadalajara, a 11 de marzo de 2010.— La Subdirectora de Prestaciones, Inmaculada Clares Navalpotro

**RELACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92**  
B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Período	Motivo
GARCIA GARCIA MARCELO ADRIAN	X5880316K	19201000000097	300,56	08/10/2009 21/10/2009	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MARINOV VELINOV PAVLIN	X5306391S	19200900000788	1.912,11	15/04/2009 30/08/2009	SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y EXCLUSION DEL DERECHO A PERCIBIR PRESTACION O SUBSIDIO POR DESEMPLEO POR UN PERIODO DE 12 MESES. EXTINCION

1204

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta n°0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del n° I, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Guadalajara, a 11 de marzo de 2010.— La Subdirectora de Prestaciones, Inmaculada Clares Navalpotro

**RELACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92**  
B.O.P.

*Interesado: Avellaneda Astudillo Lara*  
*N.I.F. 09044465Z 50095391*  
*Expediente: 19201000000093*  
*Importe: 182,78*  
*Período: 18/11/2009 30/11/2009*  
*Motivo: Colocación por cuenta ajena.*

## TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Ministerio de Trabajo e Inmigración

DIRECCION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

#### Area de Inscripción y Afiliación

Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las facultades que le otorga el Real Decreto 1314/84, de 20 de junio (B.O.E. de 11-7-84), y en base a los siguientes

#### HECHOS

- Se comprueba que el trabajador BIENVENU EYUMU LIYANA, con número de afiliación 30/1022549248, figura de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en la empresa INDUSAL CENTRO SA., con código de cuenta de cotización 19/003035421, desde el 24-01-2010.

- En fecha 17-02-2010 tiene entrada en esta Administración escrito de la Subdelegación del Gobierno de Guadalajara de fecha 08-02-2010 por el que se informa de que, una vez puesta fin a la vía administrativa, ha sido denegada la solicitud de renovación de autorización de residencia y trabajo formulada por BIENVENU EYUMU LIYANA.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 13.4. del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. de 29-6-94).

- Artículo 10 y 36 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (B.O.E. de 12-1-2000). Modificados por el artículo primero de la Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre (B.O.E. de 23-12-2000).

- Real Decreto 2393/2004 de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social

- Resolución de 20 de febrero 1998 de la Secretaria General Técnica (BOE. 04-03-1988)

- Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero.

Vistos los demás preceptos legales de general observancia al presente caso.

#### RESUELVE

Tramitar de oficio la baja en el Régimen General de la Seguridad Social del trabajador BIENVENU EYUMU

1237

LIYANA, con número de afiliación 30/1022549248, en la empresa INDUSAL CENTRO SA., con código de cuenta de cotización 19/003035421, con fecha 17-02-2010.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. de 27-11-1992).”

Lo que se da por notificado a la empresa, de conformidad con lo establecido en la precitada norma legal.

Guadalajara, 16 de marzo de 2010.—La Directora de la Administración en funciones, M<sup>a</sup> Pilar Orozco Ablanque.

1285

DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

#### EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES A SUJETOS RESPONSABLES NO LOCALIZADOS

Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del 29), y el artículo 2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del 25)

Hace saber: que de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/1992), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 14/01/1999), habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante la presente publicación, que se encuentran pendientes de notificar las siguientes resoluciones:

*CLAUDIA DORINA JURJU, CON NAF 19 1003748408, RESOLUCIÓN DE FECHA 09.10.2009 POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE ALZADA CONTRA ALTA RÉGIMEN GENERAL. EXPT. 28-101-2009-01434-0*

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el órgano responsable de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente re-

solución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en la sede de la Administración nº 28/16 de esta Dirección Provincial de Madrid, c/ Empecinado, 21 de Alcalá de Henares.

Asimismo se advierte que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

Frente a estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. Del 14-7-98), ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, salvo que la resolución tenga una cuantía superior a 60.101,21 euros, en que podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Madrid, a 16 marzo 2010.EL/LA Director/a

1205

### Unidad de Recaudación Ejecutiva 28/16

#### EDICTO DE NOTIFICACION DE VALORACION DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 28/16, con sede en calle Empecinado nº 21, 28801, de Alcalá de Henares (Madrid),

HACE SABER:

Que en el expediente administrativo de apremio nº 28 16 06 00195532 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora María Carmen Saiz Santiago., con D.N.I./C.I.F./N.I.F./N.I.E. 070049016D, cuyo último domicilio conocido es C/ Buendía nº 57, 19200.Azuqueca de Henares (Guadalajara) por deudas a la Seguridad Social, se ha dictado en fecha 07 de enero de 2010 el acto que a continuación se transcribe:

“Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe más abajo se indica, sin haberlas satisfecho, y habiéndose procedido con fecha 17-02-2009 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta unidad de Recaudación Ejecutiva, según se detalla al pie de este edicto, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

IMPORTE DEUDA: principal, 20.108,89 euros; recargo, 4.021,79 euros; intereses, .3.582,47 euros; costas, 464,15 euros, que ascienden a un Total de 28.177,30 euros.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el boletín oficial de la provincia correspondiente.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla:

-Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de recaudación ejecutiva solicitará de los Colegios de Asociaciones Profesionales o Mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente y servirá para fijar el tipo de subasta de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004 (B.O.E del día 25).

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición del deudor, se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándole que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del citado reglamento, lo que se comunica a efectos de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, B.O.E del día 27, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

En Alcalá de Henares, a 07 de enero de 2010.-La Recaudadora Ejecutiva

#### DESCRIPCION DEL BIEN EMBARGADO:

##### FINCA URBANA:

Vivienda unifamiliar en la localidad de Azuqueca de Henares (Guadalajara), en el número 57 de la calle Buendía (al sitio “El Paraíso”). Finca nº 8259, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 (19011) de los de Guadalajara, al tomo 1852, libro 247, folio 58.

Descripción ampliada: Tiene una superficie construida de ciento veintiún metros, sesenta y cuatro decímetros cuadrados y útil de ciento siete metros, dieciocho decímetros cuadrados, sobre una superficie de terreno de doscientos veintisiete metros, veinte decímetros cuadrados.

(Embargo del 50% del pleno dominio inscrito en favor de la apremiada por título de compraventa). Importe de tasación: 121.253,79 euros.”

En Alcalá de Henares, a 10 de marzo de 2010.-La Recaudadora Ejecutiva.

1245

#### EDICTO DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

D<sup>a</sup> Begoña Ortiz Fernández, Recaudadora Ejecutiva de la U.R.E. 28/16 de la Seguridad Social de Alcalá de Henares, sita en C/ Empecinado nº 21 de dicha localidad.

HAGO SABER: En el expediente administrativo de apremio nº 28 16 08 00368368 que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Jose Antonio Pascual Puges, con D.N.I./CIF/NIF/NIE 009040937M por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado en fecha 16 de noviembre de 2009 por la Directora Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Madrid la siguiente:

#### DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES:

“DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con D.N.I./C.I.F./N.I.F. 009040937M por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº. Providencia	Periodo	Régimen
28 08 036937204	12/2007 a 12/2007	0521
28 08 036937305	01/2008 a 01/2008	0521
28 08 036937406	02/2008 a 02/2008	0521
28 08 044241809	03/2008 a 03/2008	0521
28 08 049905090	04/2008 a 04/2008	0521
28 08 058417145	05/2008 a 05/2008	0521
28 08 062135275	06/2008 a 06/2008	0521
28 08 069653280	07/2008 a 07/2008	0521
28 08 075753267	08/2008 a 08/2008	0521
28 08 083552572	09/2008 a 09/2008	0521
28 08 096022530	10/2008 a 10/2008	0521
28 09 015415913	11/2008 a 11/2008	0521
28 09 028040461	12/2008 a 12/2008	0521
28 09 036917274	01/2009 a 01/2009	0521
28 09 041176281	02/2009 a 02/2009	0521

#### IMPORTE DEUDA:

Principal: .....3.662,76 €  
 Recargo: .....732,56 €  
 Intereses: .....300,28 €  
 Costas devengadas: .....10,46 €  
 Costas e intereses presupuestados: .....141,18 €  
 Total deuda: .....4.847,24 €

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta (que se describe al final).

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor y al cotitular: Jose Antonio Pascual Puges y María Angeles Nájera Alaiza cuyo último domicilio respectivamente de ambos es: C/ Encinar 63 de Loranca de Tajuña (Guadalajara) y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada

finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 diez días a contar desde el siguiente a la publicación. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contando a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del recurso de alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del citado Reglamento.

#### DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS:

##### Finca número 01

#### DATOS DE LA FINCA URBANA

Descripción de la finca: Urbana. Vivienda en término de Loranca de Tajuña (Guadalajara) en urbanización Montejaral -carmicasa-sector 7-II, numero 448.

Datos del registro: N° finca 6838, inscrita en el Registro de la Propiedad número de Pastrana, tomo 0913, libro 0050, folio 0223.

Descripción ampliada:

URBANA: La vivienda descrita tiene una superficie construida de 66 metros cuadrados y superficie útil de 46,77 metros cuadrados.

(Embargo del 50% del pleno dominio con carácter privativo por titulo de compraventa).

#### EDICTO DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

D<sup>a</sup> Begonia Ortiz Fernández, Recaudadora Ejecutiva de la U.R.E. 28/16 de la Seguridad Social de Alcalá de Henares, sita en C/ Empecinado n° 21 de dicha localidad.

HAGO SABER: En el expediente administrativo de apremio n° 28 16 08 00110512 que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Angel Muñoz Vallejo, con D.N.I./CIF/NIF/NIE 005871284M por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado en fecha 10 de diciembre de 2009 por la Directora Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Madrid la siguiente:

#### DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES:

“DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con D.N.I./C.I.F/N.I.F. 005871284M por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº. Providencia	Periodo	Régimen
28 07 105201781	08/2007 a 08/2007	0521
28 07 111933581	09/2007 a 09/2007	0521
28 08 011146621	10/2007 a 10/2007	0521
28 08 015929731	11/2007 a 11/2007	0521
28 08 022677594	12/2007 a 12/2007	0521
28 08 036811104	01/2008 a 01/2008	0521
28 08 036811205	02/2008 a 02/2008	0521
28 08 044173808	03/2008 a 03/2008	0521
28 08 049821935	04/2008 a 04/2008	0521
28 08 058338535	05/2008 a 05/2008	0521
28 08 062054746	06/2008 a 06/2008	0521
28 08 069571741	07/2008 a 07/2008	0521
28 07 075662432	08/2008 a 08/2008	0521
28 08 083463959	09/2008 a 09/2008	0521
28 08 095937856	10/2008 a 10/2008	0521
28 09 015327906	11/2008 a 11/2008	0521
28 09 027948313	12/2008 a 12/2008	0521
28 09 036840280	01/2009 a 01/2009	0521
28 09 041096762	02/2009 a 02/2009	0521
28 09 049120985	03/2009 a 03/2009	0521

#### IMPORTE DEUDA:

Principal: .....	4.607,25 €
Recargo: .....	921,47 €
Intereses: .....	431,08 €
Costas devengadas: .....	216,12 €
Costas e intereses presupuestados: .....	185,27€
Total deuda: .....	6.361,19 €

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta (que se describe al final).

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor : Angel Muñoz Vallejo cuyo último domicilio es: C/ Monteaveruelo parcela 86H Valdeaveruelo (Guadalajara) y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes

serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contando a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del recurso de alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del citado Reglamento.

## DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS:

### Finca número 03

#### DATOS DE LA FINCA URBANA

Descripción de la finca: Urbana. Vivienda Unifamiliar en el termino de Valdeaveruelo (Guadalajara) en C/ Monteaveruelo, numero 86, duplicado H, Urbanización residencial Sotolargo.

Datos del registro: N° finca 2410, inscrita en el Registro de la Propiedad 1 de los de Guadalajara, tomo 1549, libro 0027, folio 0222.

Descripción ampliada:

URBANA: La vivienda descrita tiene una superficie construida de 134,84 metros cuadrados y superficie de terreno 936 metros cuadrados.

(Embargo del 100% del pleno dominio por titulo de liquidación sociedad de gananciales)

#### EDICTO DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

D<sup>a</sup> Begoña Ortíz Fernández, Recaudadora Ejecutiva de la U.R.E. 28/16 de la Seguridad Social de Alcalá de Henares, sita en C/ Empecinado n° 21 de dicha localidad.

HAGO SABER: En el expediente administrativo de apremio n° 28 16 08 00110512 que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Angel Muñoz Vallejo, con D.N.I./CIF/NIF/NIE 005871284M por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado en fecha 10 de diciembre de 2009 por la Directora Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Madrid la siguiente:

#### DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES:

“DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con D.N.I./CIF/NIF/NIE 005871284M por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº. Providencia	Periodo	Régimen
28 07 105201781	08/2007 a 08/2007	0521
28 07 111933581	09/2007 a 09/2007	0521
28 08 011146621	10/2007 a 10/2007	0521
28 08 015929731	11/2007 a 11/2007	0521
28 08 022677594	12/2007 a 12/2007	0521
28 08 036811104	01/2008 a 01/2008	0521
28 08 036811205	02/2008 a 02/2008	0521
28 08 044173808	03/2008 a 03/2008	0521
28 08 049821935	04/2008 a 04/2008	0521
28 08 058338535	05/2008 a 05/2008	0521
28 08 062054746	06/2008 a 06/2008	0521

<u>Nº. Providencia</u>	<u>Periodo</u>	<u>Régimen</u>
28 08 069571741	07/2008 a 07/2008	0521
28 07 075662432	08/2008 a 08/2008	0521
28 08 083463959	09/2008 a 09/2008	0521
28 08 095937856	10/2008 a 10/2008	0521
28 09 015327906	11/2008 a 11/2008	0521
28 09 027948313	12/2008 a 12/2008	0521
28 09 036840280	01/2009 a 01/2009	0521
28 09 041096762	02/2009 a 02/2009	0521
28 09 049120985	03/2009 a 03/2009	0521

**IMPORTE DEUDA:**

Principal: .....	4.607,25 €
Recargo: .....	921,47 €
Intereses: .....	431,08 €
Costas devengadas: .....	216,12 €
Costas e intereses presupuestados: .....	185,27 €
Total deuda: .....	6.361,19 €

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta (que se describe al final).

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor : Angel Muñoz Vallejo cuyo último domicilio es: C/Monteaveruelo parcela 86H Valdeaveruelo (Guadalajara) y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la desig-

nación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 diez días a contar desde el siguiente a la publicación. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contando a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del recurso de alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del citado Reglamento.

**DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS:****Finca número 02****DATOS DE LA FINCA URBANA**

Descripción de la finca: Urbana. Edificio de una planta en término de Alcolea del Pinar (Guadalajara) en sitio del Majano sin número junto a carretera general de Madrid a Zaragoza.

Datos del registro: N° finca 3062, inscrita en el Registro de Sigüenza, tomo 1196, libro 0026, folio 0102. Descripción ampliada:

URBANA: El edificio tiene una superficie de 400 metros cuadrados destinada a almacén. Tiene un terreno alrededor de seis áreas.

(Embargo del 100% del pleno dominio con carácter privativo por título de compraventa)

## EDICTO DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

D<sup>a</sup> Begoña Ortiz Fernández, Recaudadora Ejecutiva de la U.R.E. 25/16 de la Seguridad Social de Alcalá de Henares, sita en C/ Empecinado n° 21 de dicha localidad.

HAGO SABER: En el expediente administrativo de apremio n° 28 16 08 00157089 que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Angel José Muñiz Méndez, con D.N.I./CIF/NIF/NIE 008993833M por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado en fecha 02 de octubre de 2009 por la Directora Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Madrid la siguiente:

## DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES:

“DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con D.N.I./C.I.F./N.I.F. 008993833M por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº. Providencia	Periodo	Régimen
28 08 036868896	02/2008 a 02/2008	0521
28 08 044204524	03/2008 a 03/2008	0521
28 08 049859018	04/2008 a 04/2008	0521
28 08 058372988	05/2008 a 05/2008	0521
28 07 032122385	02/2007 a 02/2007	0521
28 08 062088492	06/2008 a 06/2008	0521
28 08 069607612	07/2008 a 07/2008	0521
28 08 075701535	08/2008 a 08/2008	0521
28 08 083503365	09/2008 a 09/2008	0521
28 08 095975444	10/2008 a 10/2008	0521
28 09 015367817	11/2008 a 11/2008	0521
28 09 027989436	12/2008 a 12/2008	0521
28 09 036877464	01/2009 a 01/2009	0521
28 09 041135057	02/2009 a 02/2009	0521

## IMPORTE DEUDA:

Principal: .....	3.268,34 €
Recargo: .....	653,68 €
Intereses: .....	241,00 €
Costas devengadas: .....	10,46 €
Costas e intereses presupuestados: .....	125,20 €
Total deuda: .....	4.298,68 €

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta (que se describe al final).

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor y al cotitular: Angel Jose Muñiz Méndez y Ana María Mata Valls cuyo último domicilio de ambos es: C/ Valdebrid 85 de Villanueva de la Torre (Guadalajara) y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 diez días a contar desde el siguiente a la publicación. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contando a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social,

aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del recurso de alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del citado Reglamento.

#### DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS:

##### Finca número 01

##### DATOS DE LA FINCA URBANA

Descripción de la finca: Urbana. Vivienda unifamiliar en Villanueva de la torre (Guadalajara), calle Valdebrid, numero 85.

Datos del registro: N° finca 3892, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de los de Guadalajara, tomo 1733, libro 0046, folio 0036. Descripción ampliada: URBANA: La vivienda descrita tiene una superficie construida de 164,50 metros cuadrados, una superficie útil de 132,43 metros cuadrados y una superficie del terreno de 269,50 metros cuadrados (Embargo del 25% del pleno dominio con carácter privativo por título de compraventa).

Alcalá de Henares, 10 de marzo de 2010.— La Recaudadora Ejecutiva, Begoña Ortiz Fernández

1312

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA POR LA QUE SE ANUNCIA LICITACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO INTRANET MUNICIPAL.

#### 1.- Entidad adjudicadora.

A) *Organismo*: Ayuntamiento de Guadalajara

B) *Dependencia que tramita el expediente*: Sección de Contratación.

#### 2.- Tipo de licitación.

El presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 140.600 € más 22.496 € en concepto de IVA, o la cantidad que corresponda conforme a la legislación vigente, pudiendo presentarse proposiciones económicas a la baja.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

A) *Tramitación*: Urgente.

B) *Procedimiento*: Abierto.

C) *Forma*: Múltiples criterios de selección.

#### 4.- Garantías

*Provisional*: No se exige.

*Definitiva*: 5% del precio de adjudicación, excluido IVA.

#### 5.- Obtención de documentación e información

A) *Entidad*: Ayuntamiento de Guadalajara, Sección de Contratación.

B) *Domicilio*: Dr. Mayoral, 4.- 19001 Guadalajara - Teléfono: 949 88 70 61 - Fax: 949 88 70 58.- Perfil de contratante: www.guadalajara.es.

C) *Fecha límite de obtención de documentación*: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

D) *Clasificación de contratista*: Grupo V, subgrupo 2, categoría B.

#### 6- Presentación de ofertas

En la Sección de Contratación, de 9 a 14 horas, durante el plazo de diez días NATURALES a contar desde el día siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día del plazo fuera domingo o festivo en Guadalajara, las ofertas podrán presentarse el siguiente día hábil.

#### 7.- Apertura de ofertas

Se realizará en el día y hora que se fije por la Mesa de Contratación, previa publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara.

#### 8.- Pago de los anuncios

Serán por cuenta del adjudicatario.

#### 9.- Condiciones especiales de ejecución del contrato

El nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución del contrato deberá encontrarse en situación de desempleo, prioritariamente en situación de desempleo de larga duración.

La contratación de personas desempleadas deberá hacerse a través de los servicios públicos de empleo correspondientes.

Guadalajara, 18 de marzo de 2010.—El Concejal Delegado de Contratación

1208

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Jadraque

Por Resolución de Alcaldía de 9 de Marzo de 2010, del Ayuntamiento de Jadraque (Guadalajara), se dictó la resolución que se transcribe literalmente:

“Visto que por Resolución de Alcaldía 28/2010, de fecha 25 de febrero de 2010, resultaban aprobadas la convocatoria y bases generales que regirán la convocatoria para cubrir la Bolsa de trabajo del Servicio de Ayuda a Domicilio de que presta el Ayuntamiento de Jadraque

Visto que el artículo 5° de la Bases reflejaba, literalmente:

“**Artículo 5.**-La selección de los candidatos se realizará por una Comisión de Selección formada por:

- El Alcalde-Presidente.
- Dos concejales, uno por cada grupo político municipal.
- Representante sindical de los trabajadores.
- Trabajador Social.”

De acuerdo con el artículo 60.2 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, y en virtud de las competencias que atribuye el artículo 21.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, a esta Alcaldía

#### HE RESUELTO

**PRIMERO.** Modificar el artículo 5° de las Bases generales que regirán la convocatoria para cubrir la Bolsa de trabajo del Servicio de Ayuda a Domicilio de que presta el Ayuntamiento de Jadraque, con el siguiente contenido:

**Artículo 5.**-La selección de los candidatos se realizará por una Comisión de Selección formada por:

- a) El Presidente. Funcionario de la Corporación
- b) Vocales:
  - Un trabajador del Area de los Servicios Sociales de Jadraque
  - Un trabajador de los servicios de administración del Ayuntamiento de Jadra que.
  - Un trabajador que preste servicios de Ayuda a Domicilio en el Ayuntamiento de Jadraque.
  - Representante de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en el Area de los Servicios Sociales de Jadraque
- c) Secretario: El de la Corporación

**SEGUNDO.** Dar publicidad al procedimiento de selección mediante el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en otros lugares públicos.

**TERCERO.**-Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión ordinaria que se realice, a los efectos de su notificación.

Así lo dispongo y firmo en Jadraque, a 9 de Marzo de 2010.— El Alcalde, Alberto Domínguez Luis.

1214

#### Ayuntamiento de El Pobo de Dueñas

#### EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General para el ejercicio 2010, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el B.O. de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra

el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes.

Si no se produjera ninguna reclamación el Presupuesto quedará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo por haberlo dispuesto así el de aprobación inicial.

En El Pobo de Dueñas, a 9 de marzo de 2010.— El Alcalde, rubricado.

1211

#### Ayuntamiento de El Pedregal

#### EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General para el ejercicio 2010, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el B.O. de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes.

Si no se produjera ninguna reclamación el Presupuesto quedará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo por haberlo dispuesto así el de aprobación inicial.

En El Pedregal, a 11 de marzo de 2010.— El Alcalde, rubricado.

1262

#### Ayuntamiento de La Toba

#### ANUNCIO

Se hace público para general conocimiento que ha sido adjudicado de forma definitiva la obra de rehabilitación del inmueble de titularidad municipal, local destinado a bar, en la Calle Camino de San Andrés, n° 11, a la empresa “Marcelino Serrano González”, según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para contratos de obras, por procedimiento de negociado sin publicidad (publicado el perfil del contratante en B.O.P. n° 15 del 3 de febrero de 2010), de acuerdo al Texto de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En La Toba, a 15 de marzo de 2010.—El Alcalde, Julián Atienza García.

1209

#### Ayuntamiento de Herrería

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión Ordinaria de la Asamblea Vecinal de esta localidad, de fecha 25 de fe-

brero de 2010, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2010, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Herrería, a 11 de marzo del 2010.— El Alcalde, Juan Pablo Martínez Naranjo.

1263

### Ayuntamiento de Caspueñas

#### ANUNCIO DE APROBACION PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Caspueñas, en Sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2010, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Caspueñas, a 15 de marzo de 2010.— El Alcalde, Julio Alvaredo Alvaredo.

1254

### Ayuntamiento de Rueda de la Sierra

#### ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2009, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados po-

drán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Rueda de la Sierra, a 15 de marzo de 2010.— El Alcalde, Enrique López Checa.

1255

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2010 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### I.-RESUMEN DEL PRESUPUESTO PARA 2010

##### INGRESOS

	A) Operaciones corrientes	EUROS
1	Impuestos Directos.....	18.000,00
2	Impuestos Indirectos .....	2.500,00
3	Tasas y otros ingresos .....	17.100,00
4	Transferencias corrientes.....	18.000,00
5	Ingresos patrimoniales .....	78.900,00
7	Transferencia de capital .....	00,00
	<b>TOTAL INGRESOS .....</b>	<b>134.500,00</b>

##### GASTOS

	A)Operaciones corrientes:	EUROS
1	Gastos de personal .....	17.600,00
2	Gastos en bienes corrientes .....	40.000,00
4	Transferencias corrientes.....	26.900,00
	<b>B) Operaciones de Capital:</b>	
6	Inversiones reales .....	50.000,00
	<b>TOTAL GASTOS .....</b>	<b>134.500,00</b>

#### II.-PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ÉSTA ENTIDAD.

a) Plazas de Funcionarios	Nº de plazas
1.-Interino	
-Secretario-Interventor	1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Rueda de la Sierra, a 15 de marzo del 2010.— El Alcalde, Enrique López Checa.

**Ayuntamiento de Almonacid de Zorita**

## ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobados definitivamente el Presupuesto General y la Plantilla del Personal para el ejercicio 2010 del Ayuntamiento de Almonacid de Zorita y del Organismo Autónomo Residencia de Ancianos "Virgen de la Luz", se hacen públicos para general conocimiento, de conformidad con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DEL  
AYUNTAMIENTO A NIVEL DE CAPÍTULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS			PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros	Cap.	Denominación	Euros
1	Gastos de personal .....	614.743,00	1	Impuestos directos .....	385.500,00
2	Gastos en bienes corrientes y serv	1.004.700,00	2	Impuestos indirectos .....	1.017.853,00
3	Gastos financieros .....	9.000,00	3	Tasas y otros ingresos .....	217.100,00
4	Transferencias corrientes .....	149.540,00	4	Transferencias corrientes .....	772.530,00
6	Inversiones reales .....	293.200,00	5	Ingresos patrimoniales .....	17.200,00
7 -	Transferencias de capital .....	147.000,00	6	Enajenación inversiones reales .....	0,00
8 -	Activos financieros .....	0,00	7	Transferencias de capital .....	0,00
9	Pasivos financieros .....	192.000,00	9	Pasivos financieros .....	0,00
	Total gastos .....	2.410.183,00		Total ingresos .....	2.410.183,00

## PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO

## PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación	Nº	G	Escala	Observaciones
Secretario-Interventor	1	A1/2	Habilitación Nacional	Propiedad
Auxiliar Administrativo	2	C2	Administración General	Propiedad

## PERSONAL LABORAL

Denominación	Nº	Titulación	Observaciones
Administrativo	1	Graduado escolar	A extinguir/propiedad
Bibliotecaria	1	Graduado escolar	A extinguir/parcial/propiedad
ADL	1	Bachiller	Interinidad
T. animación cultural	1	Diplomado	Interinidad/parcial
Limpieza	4	Certificado de escolaridad	Interinidad/parcial
Monitor deportivo	1	Bachiller	Interinidad/parcial
Taquilleros	2	Certificado de escolaridad	Discontinuo
Encargado obras	1	Certificado de escolaridad	A extinguir/propiedad
Oficial 1ª	2	Certificado de escolaridad	Interinidad
Oficial 2ª	2	Certificado de escolaridad	Interinidad
Ayudante	1	Certificado de escolaridad	Interinidad
Peón	1	Certificado de escolaridad	Interinidad
Informador turístico	1	Bachiller (Inglés)	Interinidad
SAD	3	Certificado de escolaridad	Interinidad/parcial

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE LA RESIDENCIA DE ANCIANOS  
A NIVEL DE CAPÍTULO

PRESUPUESTO DE GASTOS			PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros	Cap.	Denominación	Euros
1	Gastos de personal .....	844.800,00	1	Impuestos directos .....	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y serv. ...	340.000,00	2	Impuestos indirectos .....	0,00
3	Gastos financieros .....	7.000,00	3	Tasa y otros ingresos .....	966.000,00
4	Transferencias corrientes.....	30.000,00	4	Transferencias corrientes.....	350.000,00
6	Inversiones reales .....	39.100,00	5	Ingresos patrimoniales .....	1.000,00
7	Transferencias de capital .....	0,00	6	Enajenación de inversiones reales .....	0,00
8	Activos financieros .....	0,00	7	Transferencias de capital .....	0,00
9	Pasivos financieros .....	56.100,00	9	Pasivos financieros .....	0,00
	Total gastos.....	1.317.000,00		Total ingresos .....	1.317.000,00

PLANTILLA DE PERSONAL ORGANISMO AUTÓNOMO RESIDENCIA VIRGEN DE LA LUZ

Denominación	Nº	Titulación	Observaciones
Director	1	Diplomado	Personal de confianza
Medico	1	Licenciado	Vacante
ATS	2	Diplomado	Propiedad
Fisioterapeuta	1	Diplomado	Vacante
TASOC	1	Diplomado	Interinidad
Oficial de mantenimiento	1	Certificado de escolaridad	Propiedad
Cocinero	2	Certificado de escolaridad	Interinidad
Auxiliar de enfermería	4	Diplomado	2 vacantes
Gerocultor	16	Graduado escolar	2 propiedad /14 interinidad
Auxiliar administrativo	1	Formación profesional	Vacante
Auxiliar servicios generales	12	Certificado de escolaridad	Propiedad
Auxiliar de cocina	2	Certificado de escolaridad	Interinidad

Contra este Presupuesto General podrá interponerse recurso contencioso- administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La-Mancha en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Almonacid de Zorita a 12 de marzo de 2010.— El Alcalde-Presidente, Gabriel A. Ruiz del Olmo

1261

**Ayuntamiento de Fuentelahiguera  
de Albatages**

ANUNCIO

Por la presente se hace público el Decreto de fecha 10 de marzo de 2010, dictado por el Sr. Alcalde Presidente y ratificado en Pleno celebrado el día 10 de marzo de 2010, y que se transcribe a continuación:

*“Asunto Aprobación Definitiva del Proyecto de Reparcelación del ámbito reparcelable “Eras de Arriba del*

*Plan de Delimitación de Suelo Urbano de Fuentelahiguera de Albatages y Memoria de Cuenta de Cuotas de Urbanización*

Dada cuenta del expediente tramitado sobre Proyecto de Reparcelación del ámbito reparcelable “Eras de Arriba” del Plan de Delimitación de Suelo Urbano de Fuentelahiguera de Albatages.

Resultando que mediante Decreto de Alcaldía de fecha 10 de septiembre de 2009 se acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación del ámbito reparcelable “Eras de Arriba” y la Memoria de Cuenta de Cuotas de Urbanización, así como someter a información pública el Proyecto de Reparcelación del ámbito reparcelable “Eras de Arriba”, habiéndose insertado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 234 de fecha 9 de noviembre de 2009 y en el periódico Nueva Alcarria con fecha 24 de octubre de 2009.

Notificada la aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación a todos los propietarios incluidos en el ámbito, así como a titulares de derechos afectados por la actuación propuesta, durante la tramitación del expediente propietarios e interesados han presentado escritos de di-

versa naturaleza -todos ellos han sido relacionados en el "Informe-propuesta sobre tramitación del expediente de reparcelación del ámbito reparcelable "Eras de Arriba" en el municipio de Fuentelahiguera de Albatages. exposición al público: alegaciones, presentación de documentación, peticiones de información y otros.-Asimismo se han llevado a cabo por el Ayuntamiento las actuaciones relativas a la modificación del Proyecto de Reparcelación para algunos de los propietarios o a la rectificación de errores materiales descritos en el mismo documento. Dando a todo ello la tramitación administrativa oportuna.

Vistos los artículos 92 y siguientes, y 119.2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Suelo y la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha, Decreto Legislativo 1/2004 de 28 de diciembre, así como los artículos 58 a 66, 100 y 106 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 3288/1 978, de 25 de agosto.

Vista la documentación obrante en el expediente, y en particular los informes técnicos de fechas 27 de noviem-

bre de 2009, 2 de diciembre de 2009, 14 de diciembre de 2009 y 6 de marzo de 2010, la Memoria de Alcaldía de fecha 6 de marzo de 2010 y el informe jurídico de fecha 6 de marzo de 2010, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.j) de la Ley 711985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, VENGO A DECRETAR:

**PRIMERO.-Alegaciones.** Desestimar o estimar las alegaciones presentadas durante la tramitación del expediente administrativo que se acompañan a este Decreto en relación adjunta (Anexo I) conforme a la propuesta y fundamentación que figura en la propia relación en extracto del contenido de los informes evacuados en el expediente.

**SEGUNDO.-Proyecto de Reparcelación.** Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación forzosa correspondiente al ámbito Reparcelable "Eras de Arriba", con las rectificaciones de errores materiales y con las modificaciones acordadas en Decreto de fecha 15 de diciembre de 2009, que son las siguientes:

#### RECTIFICACION DE ERRORES MATERIALES:

P. ORIG	P. RESULT	PROPIETARIO	PROPUESTA
26	D-7	(...)	SE MODIFICA DESCRIPCION DE LA FINCA APORTADA Y PROPIETARIOS DE PARCELA ORIGINARIA CONFORME A LAS ESCRITURAS APORTADAS. SE MODIFICAN PROPIETARIOS EN PARCELA RESULTANTE D-7

#### MODIFICACIONES:

P. RESULT	PROPIETARIO	EXTRACTO O CONTENIDO
H-3	(...)	SE MODIFICAN COORDENADAS DE LA PARCELA RESULTANTE, Y LINDERO, MANTENIENDOSE SUPERFICIE Y CUOTAS
H-6	(...)	SE MODIFICA LINDERO MANTENIENDOSE SUPERFICIE Y CUOTAS
H-4	(...)	SE MODIFICAN PARCELAS A PROPUESTA DE LOS PROPIETARIOS DE H-4 Y H-5
H-5	(...)	SE MODIFICAN PARCELAS A PROPUESTA DE LOS PROPIETARIOS DE H-4 Y H-5
F-6	(...)	ADJUDICACION EN PROINDIVISO SIN DISOLUCION DE CONDOMINIO POR NO PRESENTACION DE CONFORMIDAD DE TODOS LOS PROPIETARIOS Y COMPROMISO DE EJECUCION Y MANTENIMIENTO DE ACCESO PRIVADO

El Ayuntamiento mediante la aprobación definitiva del Proyecto acepta formalmente las fincas que se le adjudican al Ayuntamiento como de cesión obligatoria, libres de cargas y gravámenes.

**TERCERO.-Cuotas de Urbanización.** Vista la Memoria obrante en el expediente se aprueba definitivamente:

a) La Memoria de Cuenta de Cuotas de Urbanización que acompaña y fue tramitada conjuntamente con el proyecto de reparcelación

b) Determinar las cuotas de urbanización afectantes a cada parcela conforme al Anexo "Cuota de urbanización individualizada de cada parcela resultante", haciendo

constar que la responsabilidad por el pago de las cuotas de urbanización frente a este Ayuntamiento es de carácter solidario en el caso de que existan varios propietarios para una única parcela.

c) Ordenar que la cuota individualizada se notifique expresamente a cada propietario.

d) La fijación de las siguientes fechas de pago y cuotas, así como su procedimiento y cuenta de ingreso:

Se fija como fecha de pago de las cuotas provisionales de urbanización señaladas las siguientes:

**Primera cuota: Reparcelación:** Un mes a contar desde la recepción de la notificación de este acuerdo.

**Segunda cuota: Urbanización:** Dos meses a contar desde la recepción de la notificación de este acuerdo

Transcurridos estos plazos sin efectuar el pago se iniciará la vía de apremio para su cobro, con los recargos correspondientes

#### **Cuenta de ingreso**

El ingreso deberá efectuarse en la siguiente cuenta bancaria titularidad del Ayuntamiento de Fuentelahiguera de Albatages:

*Caja Rural de Toledo*

*c.c.c.: 3081/0320/16/2416700421*

CUARTO.-Requerir a los ocupantes, arrendatarios o titulares de derechos a eliminar de las fincas aportadas para que, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo, procedan a desalojar los correspondientes bienes.

QUINTO.-Notificar individual y personalmente el presente acuerdo a todos los propietarios interesados.

SEXTO.-Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en un periódico de ámbito provincial.

Dado en Fuentelahiguera de Albatages, 10 de marzo de 2010.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 y 111 del Reglamento de Gestión Urbanística, Real Decreto 3288/ 1978, de 25 de agosto, haciendo constar que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer potestativa mente recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al del recibo de esta notificación o de esta publicación; o de no hacer uso de dicho recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Fuentelahiguera de Albatages, 10 de marzo de 2010.—La Secretario, María Jesús García García.

## **Ayuntamiento de Valdarachas**

### **ANUNCIO**

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo provisional adoptado por la Asamblea Vecinal del Municipio de Valdarachas, en fecha 15 de enero de 2010, sobre imposición del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Valdarachas, a 10 de marzo de 2010.— El Alcalde, Mauricio Martínez Machón.

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA**

#### **Artículo 1. Fundamento Legal**

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 en concordancia con el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 104 y siguientes del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

#### **Artículo 2. Naturaleza Jurídica**

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un Tributo directo, que no tiene carácter periódico.

#### **Artículo 3. Hecho Imponible**

El hecho imponible del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana está constituido por el incremento de valor que experimentan los te-

renos de naturaleza urbana, que se pone de manifiesto a consecuencia de:

- La transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título.

- La constitución o transmisión de cualquier Derecho Real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

El título podrá consistir en:

a) Negocio jurídico mortis causa, tanto sucesión testada como ab intestato.

b) Negocio jurídico ínter vivos, tanto oneroso como gratuito.

c) Enajenación en subasta pública.

d) Expropiación forzosa.

#### **Artículo 4. Terrenos de Naturaleza Urbana**

Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana:

a) Suelo urbano.

b) Suelo urbanizable o asimilado por contar con las facultades urbanísticas inherentes al suelo urbanizable en la Legislación urbanística aplicable.

c) Los terrenos que dispongan de vías pavimentadas o encintado de aceras y cuenten, además, con alcantarillado, suministro de agua, suministro de energía eléctrica y alumbrado público.

d) Los ocupados por construcciones de naturaleza urbana.

e) Los terrenos que se fraccionan en contra de lo dispuesto en la Legislación agraria, siempre que tal fraccionamiento desvirtúe su uso agrario.

#### **Artículo 5. Supuestos de no Sujeción**

No está sujeto a este Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de Sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

#### **Artículo 6. Exenciones Objetivas**

Están exentos de este Impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

a) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de Derechos Reales acrediten que

han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

#### **Artículo 7. Exenciones Subjetivas**

Asimismo, están exentos de este Impuesto los incrementos de valor correspondientes cuando la obligación de satisfacer dicho Impuesto recaiga sobre las siguientes personas o Entidades:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales a las que pertenezca el Municipio, así como sus respectivos Organismos Autónomos del Estado y las Entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas Entidades Locales.

b) El Municipio de la imposición y demás Entidades Locales integradas o en las que se integre dicho Municipio, así como sus respectivas Entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos Autónomos del Estado.

c) Las Instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.

d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social, y las Mutualidades de Previsión Social reguladas por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.

f) La Cruz Roja Española.

g) Las personas o Entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.

#### **Artículo 8. Bonificaciones**

Se establece una bonificación de 95% de la cuota íntegra del Impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de Derechos Reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.

#### **Artículo 9. Sujetos Pasivos**

Es sujeto pasivo del Impuesto a título de contribuyente:

a) Transmisiones gratuitas. En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de Derechos Reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la Entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el Derecho Real de que se trate.

b) Transmisiones onerosas. En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de Derechos Reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la Entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el Derecho Real de que se trate.

En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la Entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el Derecho Real de

que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

### Artículo 10. Base Imponible

1. La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

A efectos de la determinación de la base imponible, habrá de tenerse en cuenta el valor del terreno en el momento del devengo, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 de este artículo, y el porcentaje que corresponda en función de lo previsto en su apartado 4.

2. Para determinar el importe exacto del valor del terreno en el momento del devengo, se deben distinguir las siguientes reglas:

2.1. En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una Ponencia de Valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo al mismo. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del Impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

2.2. En la constitución y transmisión de Derechos Reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo, se aplicarán sobre la parte del valor definido en la letra anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En particular, serán de aplicación las siguientes normas:

a) El valor del usufructo temporal se reputará proporcional al valor total de los bienes, en razón del 2% por cada período de un año, sin exceder del 70%.

b) En los usufructos vitalicios se estimará que el valor es igual al 70% del valor total de los bienes cuando el usufructuario cuente con menos de veinte años, minorando, a medida que aumenta la edad, en la proporción de un 1% menos por cada año más con el límite mínimo del 10% del valor total.

c) El usufructo constituido a favor de una persona jurídica, si se estableciera por plazo superior a treinta años o por tiempo indeterminado, se considerará fiscalmente como transmisión de plena propiedad sujeta a condición resolutoria.

d) El valor de los Derechos Reales de uso y habitación será el que resulte de aplicar al 75% del valor de los bienes sobre los que fueron impuestos, las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios, según los casos.

e) Los Derechos Reales no incluidos en apartados anteriores se imputarán por el capital, precio o valor que las partes hubiesen pactado al constituirlos, si fuere igual o mayor que el que resulte de la capitalización al interés básico del Banco de España de la renta o pensión anual, o este si aquel fuere menor.

2.3. En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la Escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas.

2.4. En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

### 3. Actualización del valor catastral

Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará, como valor del terreno, o de la parte de este que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales las reducciones siguientes:

- Primer año: ..... 60 %.
- Segundo año: ..... 55 %.
- Tercer año: ..... 50 %.
- Cuarto año: ..... 45 %.
- Quinto año: ..... 40 %.

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que el mismo se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

4. Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, derivado de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 anteriores, se aplicará el siguiente porcentaje anual:

- a) Período de uno hasta cinco años: .. 3,00
- b) Período de hasta diez años: ..... 2,50
- c) Período de hasta quince años: ..... 2,25
- d) Período de hasta veinte años: ..... 2,00

Para determinar el porcentaje, se aplicarán las reglas siguientes:

1.<sup>a</sup> El incremento de valor de cada operación gravada por el Impuesto se determinará con arreglo al porcentaje anual fijado por el Ayuntamiento para el período que comprenda el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

2.<sup>a</sup> El porcentaje a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será el resultante de multiplicar el porcentaje anual aplicable a cada caso concreto por el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento del valor.

3.<sup>a</sup> Para determinar el porcentaje anual aplicable a cada operación concreta conforme a la regla 1.<sup>a</sup> y para determinar el número de años por los que se ha de multiplicar dicho porcentaje anual conforme a la regla 2.<sup>a</sup>, solo se considerarán los años completos que integren el período de puesta de manifiesto del incremento de valor, sin que a tales efectos puedan considerarse las fracciones de años de dicho período.

Los porcentajes anuales fijados en este apartado podrán ser modificados por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

#### **Artículo 11. Cuota Tributaria**

La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen de 20 %.

#### **Artículo 12. Devengo del Impuesto**

El Impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, ínter vivos o mortis causa, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier Derecho Real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

A los efectos de lo dispuesto se considerará como fecha de transmisión:

a) En los actos o contratos ínter vivos, la del otorgamiento del documento público.

b) Cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

c) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

d) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará la fecha del Auto o Providencia aprobando su remate.

e) En las expropiaciones forzosas, la fecha del Acta de ocupación y pago.

f) En el caso de adjudicación de solares que se efectúen por Entidades urbanísticas a favor de titulares de derechos o unidades de aprovechamiento distintos de los propietarios originariamente aportantes de los terrenos, la protocolización del Acta de parcelación.

#### **Artículo 13. Devoluciones**

Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por Resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del Derecho Real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del Impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la Resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del Impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva, no se liquidará el Impuesto hasta que esta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el Impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

#### **Artículo 14. Gestión**

14.1. El Impuesto se gestionará en régimen de declaración

1. Los sujetos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento correspondiente la declaración, según Anexo I.

2. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del Impuesto:

a) Cuando se trate de actos ínter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.

3. Con independencia de lo dispuesto en el punto anterior de este artículo, están obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos del artículo 9.a) de la Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el Derecho Real de que se trate.

b) En los supuestos del artículo 9.b) de la Ordenanza, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituye o transmite el Derecho Real de que se trate.

Las liquidaciones del impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

14.2. Los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento respectivo, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este Impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

En la relación o índice que remitan los Notarios al Ayuntamiento, estos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

#### **Artículo 15. Comprobaciones**

La Administración tributaria podrá por cualquiera de los medios previstos en el artículo 57 de la Ley 58/2003, de 17

de diciembre, General Tributaria comprobar el valor de los elementos del hecho imponible.

#### **Artículo 16. Inspección**

La inspección se realizará según lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

#### **Artículo 17. Infracciones**

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

## **ANEXO I**

### **MODELO DE DECLARACIÓN**

<b>DATOS DEL SUJETO PASIVO</b>			
<b>TRANSMITENTE</b>			
Nombre	Apellidos		
DNI			
Dirección y Municipio			C. P.
<b>ADQUIRENTE</b>			
Nombre	Apellidos		
DNI			
Dirección y Municipio			C. P.
<b>REFERENCIAS DEL INMUEBLE</b>			
C/		N.º	
Terreno rústico o urbano	sí/no	Con o sin edificación	con/sin
Parcela catastral	N.º de Local		
<b>Modo de transmisión</b>			
<b>Coefficiente que se transmite</b>			
<b>Fecha de la última transmisión</b>			
<b>DATOS REGISTRALES</b>			
Notario		Protocolo	
N.º de inscripción en el Registro de la Propiedad	Finca	Tomo	
<b>DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA</b>			
Escritura Pública			
Fotocopia del DNI/NIF			
Fotocopia del recibo del IBI			

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

1207

**Ayuntamiento de El Casar**

## ANUNCIO

Acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 12 de febrero de 2010, por el que se anuncia licitación del procedimiento abierto, oferta económica mas ventajosa y varios criterios de adjudicación, para la adjudicación de la prestación del servicio "Campamento Urbano Temporada 2010/2011" en esta localidad, conforme a los siguientes datos:

**Entidad adjudicadora:** Ayuntamiento de El Casar.

**Objeto del contrato:** Gestión del servicio municipal de campamento urbano temporada 2010/2011.

**Tramitación y procedimiento:**

*Tramitación:* Ordinaria.

*Procedimiento:* Abierto.

**Criterios de valoración:** Oferta económica más ventajosa y otros varios criterios.

**Garantía provisional.** 1.200 €

**Obtención de documentación e información:** Ayuntamiento de El Casar, Plaza de la Constitución nº 1 19.170 El Casar (Guadalajara).-Perfil del contratante: www.elcasar.es Teléfono: 949 334 001, Fax: 949 336 624.

**Requisitos específicos del contratista:**

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, conforme establece el Pliego.

**Presentación de Ofertas.**

*Fecha de presentación de ofertas:* En el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.P de Guadalajara en horario de 8,30 a 14,00 horas.

*Lugar de presentación:* Registro General del Ayuntamiento de El Casar.

**Apertura de ofertas:** Conforme establece el Pliego.

**Gastos de anuncios:** El importe de la publicación del presente anuncio en el B.O.P de Guadalajara será por cuenta del adjudicatario.

En El Casar a 8 de marzo de 2010.—El Alcalde, Ramón Vidal González.

1319

**Ayuntamiento de Establés**

Por la Asamblea Vecinal de Establés ha sido aprobado el expediente de enajenación del aprovechamiento cinegético del coto de caza GU-10829, sito en el Monte de Utilidad Pública número 139.

Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el perfil de contratante, por plazo ocho días, el anuncio de licitación del contrato, con sujeción a los siguientes datos:

**1. Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Asamblea Vecinal de Establés

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría-Intervención

c) *Número de expediente:* B/01/2010

**2. Objeto del contrato.**

a) *Descripción del objeto:* enajenación del aprovechamiento cinegético del coto de caza GU-10829

b) *Plazo de ejecución:* período hábil de caza (01/04/2010 a 31/03/2015).

c) *Época de ejecución:* según Orden de veda anual

**3. Tramitación y procedimiento.**

a) *Tramitación:* urgente

b) *Procedimiento:* abierto

**4. Presupuesto base de licitación:** 90.000 euros, más 14.400 correspondientes al IVA. Importe total: 104.400 euros.

**5. Garantía provisional:** 2.700,00 euros .

**6. Obtención de documentación e información.**

a) *Entidad:* Concejo Abierto de Establés

b) *Domicilio:* calle La Fragua, s/n

c) *Localidad y código postal:* Establés, 19287

d) *Teléfonos:* 949 840450/ 630199009

e) *Fecha límite de obtención de documentos e información:* hasta el día anterior al señalado como último para la presentación de proposiciones

**7. Requisitos específicos del contratista.**

Solvencia económica y financiera: acreditación mediante declaración apropiada de entidad financiera. Solvencia técnica y profesional: acreditación mediante indicación de los medios personales y materiales con que cuenta para llevar a cabo la obligación de vigilancia a efectos cinegéticos y en caso de no disponer de ellos, compromiso de aportación.

**8. Criterios de Valoración de las Ofertas:** mejor precio de las proposiciones presentadas.

**9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.**

a) *Fecha límite de presentación:* ocho días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el Perfil de Contratante.

b) *Documentación a presentar:* la establecida en la cláusula octava del Pliego

c) *Lugar de presentación:*

1. Entidad: Registro general

2. Domicilio: calle La Fragua, s/n

3. Localidad y código postal: Establés 19287

**10. Apertura de las ofertas.**

a) *Entidad:* Mesa de Contratación

b) *Domicilio:* Calle La Fragua, s/n

c) *Localidad:* Establés

d) *Fecha:* el cuarto día hábil siguiente al de la apertura de la documentación administrativa.

e) *Hora:* 16:00 horas

**11. Gastos de anuncios:** por cuenta del adjudicatario

**12. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos:** [www.dguadalajara.es](http://www.dguadalajara.es)

**13.Otras informaciones:** podrá asimismo solicitarse el pliego de cláusulas administrativas particulares, el Plan Técnico de Caza así como la Resolución de aproba-

ción del Plan Técnico de Caza mediante solicitud a la dirección de correo electrónico [aytoestables@gmail.com](mailto:aytoestables@gmail.com)

En Establés, a 15 de marzo de 2010.— El Alcalde,  
Mateo Abad Miño

1334

### Ayuntamiento de Alovera

#### ANUNCIO DE CORRECCION DE ERRORES

Con fecha 10 de marzo de 2010 se publica en el B.O.P. de la provincia de Guadalajara n° 30, anuncio con las Bases y Convocatoria de Concurso-Oposición de tres plazas de Policía Local, funcionario de Administración Local, Escala Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Alovera.

Advertido error en la publicación de la lista de admitidos y excluidos, procedase a publicar dicho listado, una vez rectificado de la siguiente forma:

#### ADMITIDOS

Apellidos	Nombre	DNI
ABAD BARRAL	GUILLERMO	46879311K
ABAJO GIL	JOSÉ VICENTE	03116359C
ADRAOS CATALÁN	YAIZA	03143374X
ALARCÓN MUÑOZ	RAÚL	53020931C
ALCOLEA MEDINA	RAÚL	03892196K
ALFARO MARTÍNEZ	ALBERTO	47066318S
ALIQUE MARTÍNEZ-TOLEDANO	EVA MARÍA	05422372F
ÁLVAREZ MARTÍNEZ	ALEXANDRE	53436306S
ÁLVARO PELADO	PATRICIA	53436171H
ANDRADA MARTÍN	PEDRO	53444114A
APARICIO PÉREZ	EDUARDO	03119273J
ARENA MORENO	JUAN DIEGO	50095225Y
ARIAS TENORIO	CARLOS	51071917A
ARRANZ DE FRUTOS	OSCAR	46830678X
ARROYO CANSINO	ANGEL LUIS	53019362S
ARROYO MORENO	RUBÉN	48996026T
ASENJO MUÑOZ	SERGIO	09022609P
AYUSO GALLEGO	JUAN PABLO	09002838V
BANEGAS CRUZ	BEATRIZ	47046923D
BARRA SANZ	ANA	05412214S
BARRAGÁN FERNÁNDEZ	LAURA	51084629L
BARRERA PASCUAL	JOAQUÍN	53409222W
BATANERO RODRÍGUEZ	VICENTE	30635601S
BATRES VILLALBA	ALBERTO	47037054F
BLANCO LÓPEZ	JOSÉ	50216453R
BOLAÑOS FRANCO	FRANCISCO JAVIER	51939973Q
BORRALLO GARCÍA	OSCAR	09020250H
BRAÑA TOBÍO	VÍCTOR ALEJANDRO	44708904D
BRAVO DÍAZ	ALFREDO	02643363L
BRAVO ZURITA	JAVIER	03118103Q
CABALLO GALLARDO	MARÍA JOSÉ	50979926N
CALABRIA MORENO	IGNACIO	52998996A
CALDERÓN JIMÉNEZ	JOSÉ ANTONIO	02620311J
CARRASCO AGÜERO	JUAN JESÚS	04200389Z
CASADO EXPÓSITO	PEDRO	08041857E

Apellidos	Nombre	DNI
CASQUERO GONZÁLEZ	MANUEL	09023025X
CASTRO GALLARDO	RAÚL	47451614S
CATALINA CAMPILLO	FERNANDO	46837512J
CERRO CÓRDOBA	STEPHAN	72736644H
CHECA DÍEZ	DANIEL	47041057P
CHILLERÓN SANZ	IVÁN	09043729Z
CISNEROS MARTÍNEZ	MANUEL	47055625V
CIUDAD BLANCO	JOSUÉ	09045452N
COLLADO HERNÁNDEZ	ÁLVARO	09031640T
COLLADO PEDRAZA	JOAQUÍN	74517144L
CÓRDOBA BLÁZQUEZ	ARANCHA	09030509L
COUSO RECUERO	DAVID	46831035E
CUADRADO ARCONES	ZORAIDA MERCEDES	09041815D
CUBERO ESTEPA	BORJA	51109460X
CUBERO FERNÁNDEZ	MARIANO	03112260S
CUESTA HERNÁNDEZ	FRANCISCO	47062258A
DE BORJA DE FRÍAS DEL RÍO	FRANCISCO	46881474E
DE LA FUENTE MARTÍN	DIANA	53440676S
DE LA PEÑA ESCARDO	EMILIO	39368010Z
DE LA VEGA CRUZ	CARLOS	47286793N
DE LAS HERAS LÓPEZ	PEDRO	09021290T
DÍAZ BARGUEÑO	EVA MARÍA	51686530X
DÍAZ LECETA	ÁNGEL	03130954X
DÍAZ PÉREZ	ANTONIO	08968638H
DÍAZ RODRIGUEZ	SILVIA	06585040W
DÍAZ SANZ	DIEGO	50092256G
DÍAZ VADILLO	JOSÉ CARLOS	09028325C
DÍAZ-BALMASEDA DOMINGUEZ	JOSÉ LUIS	52385368Q
DORDIO GÓMEZ-MANSILLA	JUAN FRANCISCO	02613158J
DURÁN CUMPLIDO	DAVID	03117767W
EL HAMAOUI CORRALO	SAHRA	03125292Y
ELICES MARTÍN	MIGUEL ÁNGEL	52867732R
ESCOBAR ANGEL	CARLOS ALBERTO	52535670N
ESPARTOSA GONZÁLEZ	JUAN CARLOS	09008403Q
FERNÁNDEZ CEMPELLÍN	RICHARD	09014572K
FERNÁNDEZ HIGUERAS	DAVID	07499253B
FERNÁNDEZ LÓPEZ	JESÚS	52877919E
FERNÁNDEZ REDONDO	DAVID	09016612Z
FERNÁNDEZ TERA	ALFONSO MARTÍN	70985524A
FERNÁNDEZ TERCIADO	ÁNGEL	50978192A
FLORES BERNAL	MARCOS	53401014M
FRAILE BARRAL	JOSÉ LUIS	52343227B
FRANCO BERIGUETE	JUAN ANTONIO	09019564E
FUENTES MARTÍN	EMILIO	07979790D
GARCÍA COBO	JOSÉ MARÍA	09029428L
GARCÍA GARCÍA	MARÍO	04618386D
GARCÍA GONZÁLEZ	ALBERTO	09028128F
GARCÍA JOHANSSON	DANIEL	09036585T
GARCÍA MUÑOZ	RAFAEL	51933073Q
GARCÍA PÉREZ	MARINA	47050314L
GARCÍA TORRES	JOSÉ MIGUEL	03893756V
GARCÍA VICENTE	RODRIGO HERNÁN	28766097C
GARRIDO GUILLÉN	IVÁN	53436719Z
GARRIDO LÓPEZ	ALBERTO	46886236T
GIL CABRERA	JUANA MARÍA	52341915X

Apellidos	Nombre	DNI
GIL RODRIGUEZ	VANESA	46881275F
GISMERO GARCÍA	RAFAEL	08998847M
GÓMEZ FARIÑA	SEBASTIÁN	53941839P
GÓMEZ LÓPEZ-OCHOA	LUIS MIGUEL	03098380G
GÓMEZ PASTOR	JUAN CARLOS	44398909P
GONZÁLEZ DELGADO	CRISTINA	50555633T
GONZÁLEZ LÓPEZ	JOSÉ DANIEL	04194068H
GRUPELLI BUANA	JAIME	03131769C
GUTIÉRREZ ALDAVERO	RAÚL	53437661J
HERAS HERAS	FERNANDO	11830534R
HERNÁN MUÑOZ	RODRIGO	50105653S
HERNÁNDEZ JIMÉNEZ	JESÚS	01177497N
HERNÁNDEZ RUBIO	ANTONIO	09038714J
HERNÁNDEZ TORLÁ	JUAN CARLOS	09019598X
HERNANZ EMPERADOR	CARLOS	50095243R
HERRERA NOGALES	DAVID	53136893Q
HERRERA ROBLEDO	JAVIER	14300205R
HERRANZ MORATILLA	ROCIO	03128016Q
HIGES MOTOS	LUIS JAVIER	46882389V
JIMÉNEZ CAMILO	JOSÉ JUAN	07567210A
JIMÉNEZ INFANTES	ISIDRO	09040258Q
JIMÉNEZ NÚÑEZ	MERCEDES	46890951T
JIMÉNEZ SÁNCHEZ	FERNANDO	53562391Z
LABADO SERRANO	DOLORES	45652273X
LAVÍN GUTIERREZ	JUAN CARLOS	03102395V
LIÑÁN BLÁZQUEZ	NOELIA	47094359L
LOECHES AMBITE	DANIEL	09028485L
LOMAS ALMAGRO	PEDRO	51678610W
LÓPEZ GRANADOS	DAVID	51420027P
LÓPEZ LÓPEZ	IVÁN	09029311V
LÓPEZ LÓPEZ	SONIA	53021394T
LÓPEZ MUÑOZ	RAIMUNDO	53003308S
MACHÍN JIMÉNEZ	MARGARITA	04212284H
MALPICA GONZÁLEZ	JOSÉ RAMÓN	46835875D
MANZANARES GUIJORRO	JUAN DE DIOS	46857663Q
MARAÑON SÁNCHEZ	RUBÉN	46881501A
MARTÍN DURÁN	EDUARDO	47485155E
MARTÍN GÁLVEZ	PEDRO MANUEL	50209258M
MARTÍN GARCÍA	CÉSAR	53015062Q
MARTÍN GRANADOS	FERMÍN	50313864F
MARTÍN HERRANZ	JOSÉ	20258309R
MARTÍN HERRANZ	NOELIA	53043177W
MARTÍN MARTINEZ	DOMINGO	53044843N
MARTÍN MÉNDEZ	NOELIA	09029813J
MARTÍN TEJEDA	MARISSELVA	51428583P
MARTÍNEZ GARCÍA	JOSÉ ENRIQUE	53442149Q
MARTÍNEZ ROJO	JOSÉ ANTONIO	51414428K
MEDINA GÓMEZ	JUAN ANTONIO	51940487R
MELLO LORENTE	EVA	08970987K
MERINO GARCES	MARTA	03126616L
MINGUILLÁN RAMOS	JOSÉ	53023562Y
MINGUILLÁN RAMOS	VANESA	53023563F
MOLA PUERTA	VERONICA	09025582Z
MOLINERO DE FRANCISCO	JUAN	09034898S
MONGE TELLO	MARIO	03135044Y

Apellidos	Nombre	DNI
MONJE GONZÁLEZ	SERGIO	02914417H
MORA TOLEDO	GUSTAVO	50101072B
MOTA LOA	LUIS	51411328A
MOYA PULIDO	INÉS	52183769N
MUELAS MASERO	ISMAEL	52508199G
MUÑOZ MANZANERO	ANTONIO	06266999M
MUÑOZ RUIZ	ABRAHAM	09036110P
MUÑOZ SÁEZ	MARÍA DEL MAR	50191875X
NAVARRO GORDO	RAÚL	53016048J
NAVARRO GORDO	ROBERTO	53437421A
NAVAS CAMPOS	VALENTÍN	04203946Y
NOTARIO FERNÁNDEZ	FRANCISCO JAVIER	09016590S
NÚÑEZ FERNÁNDEZ	ÁNGEL HILARIO	04204272X
NÚÑEZ MARTÍNEZ	IVÁN	46924837F
NÚÑEZ RIVEIRO	DAVID	09017177G
NÚÑEZ SÁNCHEZ	ROBERTO	09011501D
ORTEGA GARCÍA	ANDRÉS	04603831J
ORTEGA MONTERO	JOSÉ MARÍA	02550228B
ORTIZ GARCÍA	ROBERTO	09023186X
PALACIOS AGUADO	ANTONIO	47082569M
PAPENFUSS BLANCO	ROLAND SANTIAGO	09048566K
PARREÑO PADILLA	PEDRO AVELINO	74519316Y
PERAL LÓPEZ	JOSÉ LUIS	33488902M
PEREA MARTÍNEZ	JOSÉ MANUEL	11831147Q
PESO RAYA	JUAN CARLOS	11823648S
PIEDRA HERNÁNDEZ	ASIER	04199349D
PLAZA POZO	ALBERTO	06272226B
PLAZA PRADA	ÁNGEL ALBERTO	07497091B
PORTILLO GORDO	ROBERTO	50880830T
POSE MADROÑERO	JOSÉ LUIS	09006457W
PRIEGO REY	JUAN PABLO	04620769T
PRIETO HERNÁNDEZ	JUAN DIEGO	02531758X
PRIETO INAREJO	OSCAR ANTONIO	08987090R
PUEBLA GARCÍA	CARLOS	03137313K
PUEBLA RODRIGUEZ	JOAQUÍN	53561427Q
QUINTANILLA DEL COLLADO	MÓNICA	04199933H
QUINTERO SÁNCHEZ	JAVIER	03118877P
RAMAS PINEDA	JOSÉ RAMÓN	07512552Q
RAMOS ÁLVAREZ	ANTONIO	09012917E
RAMOS REINA	FELIPE	30206450K
RECOVER MARTÍN	VANESSA	51987611K
RETUERTA RAMIRO	RUBÉN	03119861A
RIVAS SUÁREZ	MARÍA MERCEDES	47035990R
RÓDENAS POZA	ANTONIO	03472779D
RODRIGUEZ BLANCO	IVÁN	46884362N
RODRÍGUEZ GARCÍA	VÍCTOR	04202430P
RODRIGUEZ-RABADAN SÁNCHEZ	MANUEL	49003258X
ROJAS ALCOBENDAS	ANTONIO JOSÉ	09025165B
ROLDAN REYES	RUBÉN	46880836M
ROMERA MARTÍNEZ	SAMUEL	03130605Y
ROMERO NAVARRO	MIGUEL ÁNGEL	47062591Z
RUBIO ILLESCAS	EVA MARÍA	09005675W
RUIZ CALVO	JAVIER	03129756P
RUIZ PADILLA	JESÚS	47058459E
SABROSO BERNARDO	RODRIGO	03112588K

Apellidos	Nombre	DNI
SÁEZ SÁNCHEZ	JOSÉ LUIS	05423618B
SALAZAR TUDELA	JORGE IGNACIO	52984641R
SAMPER HENAO	ROBERTO	52119292V
SAN ANTONIO GARRIDO	ROBERTO	07512716L
SAN PABLO DE LA CRUZ	ALBERTO	51100834D
SÁNCHEZ ASENJO	DAMARÍS	46843703V
SÁNCHEZ COTILLO	MIGUEL ÁNGEL	70578343Z
SÁNCHEZ OLIVA	ANTONIO	53019232T
SÁNCHEZ PAREJA	VÍCTOR	02270699R
SANTIAGO PIZARRO	IVÁN	53138040J
SANZ DEL POZO	JOSÉ IGNACIO	52479942Z
SASTRE GONZÁLEZ	MIGUEL ÁNGEL	46878361Z
SASTRE ROMO	ÁLVARO	50873999T
SERRANO ÁVILA	ÁNGEL LUIS	07511816Q
SERRANO CARMONA	LYDIA	09039063V
SIMÓN JIMÉNEZ	LUIS ENRIQUE	47078831Q
SOLA DE LA TAJADA	RICARDO ANTONIO	25168316Z
SOLANAS SANZ	DAVID	03117337D
TEJEIRA MARTÍN	DAVID	46877856S
TEJERO CAÑADA	DAVID	03146223F
TENA DÍAZ	MARÍA JESÚS	34782796B
TOMÁS PARRALES	RICARDO	09034770W
URÍA SOSA	JORGE DANIEL	50872815N
UTRILLA HERNANDO	DAVID	09038292M
VAN-OOSTVELDT DOMINGUEZ	JORDAN	47228268E
VELAZQUEZ NIETO	PALOMA	50976077G
VICENTE VELÁZQUEZ	DAVID	53410041W
VILLAVERDE CURRESTI	ABRAHAM	46850147K
YACKOWETSKY HONTANILLA	STEVEN PETER	03954201H
YÁÑEZ LÓPEZ	ROBERTO	09011888M
ZURDO CAMPOS	DAVID	09016104N

## EXCLUIDOS

Apellidos	Nombre	DNI	Motivo de Exclusión
ÁLAMO LOZANO	ALEJANDRO	46878512G	No justificación tasas de examen
CABALLERO FUENTES	ANTONIO	09030363B	No justificación tasas de examen
NEILA HERNÁNDEZ	JUAN JOSÉ	52983407D	No justificación tasas de examen
SÁNCHEZ PALOMO	ANTONIO	04222428L	No justificación tasas de examen

Procédase su publicación en Tablón de anuncios, Boletín Oficial de la Provincia y página web  
El Alcalde, David Atienza Guerra

**Ayuntamiento de Alhóndiga**

**EDICTO**

Por D. Arnulfo Muñoz Ramírez se ha presentado solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de colección de aves exóticas en el local de su propiedad habitado y ubicado en Calle Maestro nº 6 de esta localidad.

1310

De conformidad con lo establecido en el Art.86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por término de veinte días hábiles, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad cuya autorización se solicita, puedan efectuar las observaciones pertinentes.

El expediente objeto de esta información, referencia LAI 01/2010, se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, hallándose de manifiesto y pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Alhóndiga, 15 de marzo de 2010.— El Alcalde Presidente, Juan Santos Guzman Canalejas

1327

**Ayuntamiento de Azuqueca de Henares**

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede de conformidad con el artículo n° 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n° 181-S de fecha 3 de marzo de 2010.

**RESOLUCIÓN N° 181-S**

Visto el artículo 16,1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece la obligatoriedad de que los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes renueven su inscripción cada dos años.

Resultando que el vencimiento de ese periodo se produjo durante el mes de Octubre de 2009, sin que se haya producido la renovación.

Considerando el artículo citado que establece que la baja por caducidad se producirá sin necesidad de audiencia y que la fecha de sus efectos será la de su notificación.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Declarar que la inscripción padronal de las siguientes personas ha caducado durante el mes de Octubre de 2009 y, por tanto, acordar su baja en el Padrón Municipal de Habitantes con efectos de la notificación de la presente resolución.

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación o contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.1992), modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14.1.1999) y 8, 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE 14.7.1998)).

*Apellidos y nombre:* DA COSTA \* , ILTON

*Fecha de nacimiento:* 24/08/1978

*Pasaporte:* CT859963

*Tarjeta de residencia :* 00000000

Azuqueca de Henares, 12 de marzo de 2010.- Pablo Bellido Acevedo

1307

**Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara****EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DE EL POZO DE GUADALAJARA DE INCOACION DE EXPEDIENTE DE EXPROPIACION FORZOSA**

En sesión plenaria ordinaria celebrada en fecha 16 de marzo de 2010 se acordó la incoación de expediente de expropiación forzosa para la construcción de glorieta en la Carretera 2004 y vial de acceso a la misma, con la aprobación inicial de la relación de los propietarios y titulares de derechos afectados por el procedimiento de expropiación urgente de los bienes y derechos:

*-Parcela: 64-Pol. 1; Localización: Cabeza Nariz; Titular: M<sup>a</sup> Luisa Ventura Mondedeu y Matilde Ventura Mondedeu; m2 Afectados: Suelo rústico 393,37 m2, Suelo urbanizable:5.189,88 m2 ; Uso: Agrario.*

La expropiación urgente se justifica en que la glorieta dará acceso a la urbanización Montepozo que en la actualidad tiene un acceso peligroso; también dará acceso al Sector Residencial VI siendo ésta su única conexión vial con la trama urbana y estando en la actualidad en un proceso muy avanzado de urbanización. En cumplimiento del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa, se hace pública dicha relación a fin de que, dentro del plazo de los quince días siguientes al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de mayor difusión de la provincia, quienes se estimen interesados en el procedimiento puedan presentar cuantos datos pudieran permitir la rectificación de errores padecidos en la relación que se hace pública y presentar, en su caso, alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de aquellos. El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento (Secretaría), pudiéndose consultar en la misma de lunes a jueves (de 9.30 a 14.00, previa cita).

En El Pozo de Guadalajara a 18 de marzo de 2010.— La Alcaldesa, Dolores Garcinuño García

1304

**EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DE EL POZO DE GUADALAJARA DE APROBACIÓN INICIAL DE PROYECTOS**

El Ayuntamiento-Pleno, en Sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de marzo de dos mil diez, aprobó inicialmente los siguientes Proyectos : Proyecto de nueva red de abastecimiento de agua potable y Proyecto de nuevos colectores, ambos en ejecución del Plan Especial de In-

fraestructuras de El Pozo de Guadalajara, redactados por Incisa, Ingeniería Civil Internacional, S.A.

Lo que se hace público, al objeto de que durante el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, los interesados puedan examinar el expediente en Secretaría del Ayuntamiento (de lunes a jueves, previa cita) y presentar, en su caso, las alegaciones que estimen convenientes.

En El Pozo de Guadalajara a 18 de marzo de 2010.—  
La Alcaldesa. Dolores Garcinuño García

1296

## Ayuntamiento de Quer

### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Quer, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2010, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2010 financiado con cargo al remanente de Tesorería en la modalidad de crédito extraordinario, con el siguiente resumen por capítulos:

#### *Altas en gastos*

Aplicación presupuestaria		N.º	Descripción	Euros
Programa	Económica			
	Cap. Art. Concepto			
433	627	1	Diseño imagen identificativa de Quer	12.000,00
342	622.11	2	Cubierta de pistas de paddle	27.000,00
312	622.12	3	Reforma del Consultorio Médico de Quer	30.000,00
342	622.13	4	Proyecto piscina municipal	60.000,00
			<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>129.000,00</b>

#### *Presupuesto de ingresos*

Aplicación presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
Cap. Art. Concepto			
870.10	1	Aplicación para la financiación de gastos afectos	<b>129.000,00</b>
			<b>TOTAL INGRESOS</b>
			<b>129.000,00</b>

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Quer, a 12 de marzo de 2010.— El Alcalde, José Ramón Calvo Carpintero

1321

### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 10 de septiembre de 2009, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de los precios públicos por las escuelas municipales.

Dicho acuerdo se expuso al público en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia número 117 de de 30 de septiembre de 2009, sin que durante el periodo de exposición al público se interpusieran recursos, alegaciones o reclamaciones. Por todo lo anterior el acuerdo hasta entonces provisional ha devenido automáticamente a definitivo siendo el texto íntegro de las Ordenanzas el siguiente.

## ORDENANZA REGULADORA DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La importancia que el deporte tiene como actividad enriquecedora y generadora de actitudes y hábitos positivos, viene avalada por la demanda que los ciudadanos plantean a las diferentes Administraciones públicas, tanto de programas de actividades como de instalaciones en las que desarrollar éstos.

Fruto de esta demanda, durante los últimos años las Corporaciones Locales han consolidado programas de actividades que permiten el acceso a la práctica deportiva de los habitantes de su municipio, con especial atención a los jóvenes en edad escolar.

La Administración Municipal quiere apoyar esta labor, proponiendo actuaciones en nuevos campos, que posibiliten el desarrollo de programas estables dirigidos al fomento del deporte popular y a la organización de escuelas deportivas del municipio de Quer.

Con las escuelas deportivas municipales, en sus diferentes modalidades, no se pretende la mera instrucción físico-deportiva ni tienen por objeto principal la consecución de los éxitos deportivos. Por el contrario, utilizan el ejercicio físico, el juego, y el deporte como medios para conseguir los siguientes objetivos generales:

1. Que el niño realice actividad física, mejore su condición física y se aleje del sedentarismo, con todos los beneficios que ello conlleva.

2. Convertir la práctica deportiva y aquellas consultas saludables propias del deporte (no ingerir alcohol, tabaco u otras drogas; alimentarse correctamente; cuidar el aseo personal y el material deportivo) en hábitos que perduren hasta la vejez.

3. Relacionar al niño con su entorno y sus semejantes, introduciendo desde los cuatro años en un ambiente deportivo próximo a su lugar de residencia.

4. Formar a los alumnos en los valores y actitudes, tales como la cooperación, el sacrificio, la responsabilidad y la disciplina.

Por todo lo anterior se redacta la presente ordenanza reguladora de las actividades deportivas municipales y las escuelas deportivas municipales de Quer.

#### 1º Objeto de la Ordenanza.

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de las escuelas deportivas municipales, las actividades extraescolares y los cursos deportivos especiales.

##### 1.1. Escuela deportiva municipal.

La escuela deportiva municipal es aquella que así es creada en virtud de resolución de la Alcaldía, a propuesta del Concejal Delegado de Deportes, integrada por un conjunto de medios personales y materiales dirigidos a la enseñanza de la práctica de un deporte, a niños y niñas de entre 6 y 16 años.

##### 1.2. Actividades extraescolares.

Las actividades extraescolares son aquellos cursos especiales dirigidos a niños y niñas de 3 a 12 años. El curso especial será organizado por el Ayuntamiento en virtud de resolución de la Alcaldía a propuesta de la Concejalía Delegada de Educación.

##### 1.3. Deporte para adultos.

El deporte para adultos son aquellos cursos especiales dirigidos a personas con edad superior a 16 años. El curso especial será organizado por el Ayuntamiento en virtud de resolución de la Alcaldía a propuesta de la Concejalía Delegada de Deportes.

### Artículo 2. Escuelas deportivas municipales.

#### 2.1. Objetivos de las escuelas deportivas municipales.

· Que el niño realice actividad física, mejore su condición física y se aleje del sedentarismo, con todos los beneficios que ello conlleva.

· Convertir la práctica deportiva y aquellas consultas saludables propias del deporte (no ingerir alcohol, tabaco u otras drogas; alimentarse correctamente; cuidar el aseo personal y el material deportivo) en hábitos que perduren hasta la vejez.

#### 2.2. Organización de la escuela deportiva municipal.

Cada escuela tendrá asignado un coordinador deportivo municipal, y un monitor o varios dependiendo del número de participantes en la escuela.

El número máximo y mínimo de los alumnos que podrán matricularse en las escuelas municipales dependerá de lo que a tal respecto refleje la resolución de la Alcaldía para su creación.

El número mínimo de participantes lo será atendiendo a lo que a tal respecto refleje la resolución de la Alcaldía para su creación.

#### 2.3. Inscripción en las escuelas deportivas municipales.

##### 2.3.1. Lugar de matriculación.

Las matriculaciones se efectuarán en la sede del Ayuntamiento de Quer, o en el caso de que se gestione de forma indirecta en la empresa adjudicataria del servicio. La forma de matricularse será mediante solicitud a la que se acompañará la cuota.

##### 2.3.2. El plazo de matriculación.

El plazo de matriculación de alumnos será del 1 de junio al 30 de junio del curso anterior al que se pretenden inscribir los alumnos, y se admitirá a los alumnos por riguroso orden de inscripción. Una vez cubierto el cupo anual de alumnos, se formará una lista de espera, en la que se seguirá también el orden de inscripción para cubrir las bajas o vacantes que pudieran producirse durante el curso.

La cuota de matriculación y el seguro obligatorio será de 10 euros. Una vez cubierto el cupo anual de alumnos, solo será obligatoria la cuota de matriculación y el seguro cuando sean llamados para cubrir las

bajas o vacantes que pudieran producirse durante el curso.

### 2.3.3. Bajas de la escuela.

Las bajas se deberán formalizar mediante escrito a presentar en el registro del Ayuntamiento antes del inicio de cada trimestre del curso.

El impago de un trimestre será causa suficiente para acordar la baja del alumno, ocupando su lugar el alumno que, por lista de espera.

### 2.4. Horario de las escuelas municipales deportivas.

Las clases se iniciarán el 1 de octubre de cada año, y el curso tendrá idénticos descansos vacacionales que los señalados por la Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha para los centro de educación primaria y secundaria. Las clases terminarán en todo caso el 30 de junio de cada año.

El horario lectivo será de 2 horas semanales de lunes a viernes, las cuales se impartirán entre las 16 a 21 horas.

### 2.5. Tarifas.

El servicio público de las Escuelas Municipales Deportivas se financiará con las tarifas que se perciban directamente de los usuarios y por la aportación del Ayuntamiento,

Las tarifas a percibir directamente del usuario del servicio serán conforme al precio público aprobado por la Corporación mediante la aprobación de la correspondiente Ordenanza reguladora. Las tarifas estarán constituidas por:

- La matrícula.
- Las cuotas trimestrales, que serán distintas en función de las materias en que se encuentre matriculado el alumno. Deberán ser ingresadas durante los diez días anteriores al comienzo del trimestre, es decir:

*Primer trimestre: desde el 20 de septiembre al 30 de septiembre.*

*Segundo trimestre: desde el 22 de diciembre al 30 de diciembre.*

*Tercer trimestre: desde el 22 de marzo al 30 de marzo.*

Las tarifas serán revisadas anualmente para adecuarlas a la variación de los costes reales, procurando que su entrada en vigor coincida con el comienzo del curso escolar. En esta revisión podrán insertarse precios de materias nuevas que se impartan en la Escuela o suprimirse precios de materias que dejen de impartirse.

### 2.6. Bonificaciones.

Se establecen las siguientes bonificaciones no acumulables:

2.6.1. Las personas mayores de 65 años tendrán una bonificación del 20%.

2.6.2. Las personas que acrediten padecer una minusvalía igual o superior al 33% tendrán una bonificación del 20%.

2.6.3. Las familias numerosas tendrán un descuento del 25% para el primer hijo, y para el segundo y restantes del 50%.

La acreditación de cada uno de los supuestos se llevará a cabo mediante la presentación en su caso del carnet

de identidad, resolución de minusvalía expedida por el centro de la Comunidad Autónoma con competencia para ello, y -en su caso- mediante tarjeta de familia numerosa que se encuentre en vigor.

## **Artículo 3. Actividades extraescolares.**

### 3.1. Objetivos de las actividades extraescolares.

- Relacionar al niño con su entorno y sus semejantes, introduciendo desde los cuatro años en un ambiente deportivo próximo a su lugar de residencia.

- Formar a los alumnos en los valores y actitudes, tales como la cooperación, el sacrificio, la responsabilidad y la disciplina.

### 3.2. Organización de las actividades extraescolares.

Las actividades extraescolares contarán como mínimo con un monitor.

El número máximo y mínimo de los alumnos que podrán matricularse en las actividades extraescolares dependerá de lo que a tal respecto refleje la resolución de la Alcaldía para su creación.

### 3.3. Inscripción en las actividades extraescolares.

#### 3.3.1. Lugar de matriculación.

Las matriculaciones se efectuarán en la sede del Ayuntamiento de Quer, o en el caso de que se gestione de forma indirecta en la empresa adjudicataria del servicio. La forma de matricularse será mediante solicitud a la que se acompañará la cuota de matriculación y del seguro obligatorio.

#### 3.3.2. El plazo de matriculación.

El plazo de matriculación de alumnos será del 1 de junio al 30 de junio del curso anterior al que se pretendan inscribir los alumnos, y se admitirá a los alumnos por riguroso orden de inscripción. Una vez cubierto el cupo anual de alumnos, se formará una lista de espera, en la que se seguirá también el orden de inscripción para cubrir las bajas o vacantes que pudieran producirse durante el curso.

Una vez cubierto el cupo anual de alumnos, solo será obligatoria la cuota de matriculación y el seguro, los cuales deberán ingresarse cuando sean llamados para cubrir las bajas o vacantes que pudieran producirse durante el curso.

#### 3.3.3. Bajas en las actividades extraescolares.

Las bajas se deberán formalizar mediante escrito a presentar en el registro del Ayuntamiento antes del inicio de cada trimestre del curso.

El impago de un trimestre será causa suficiente para acordar la baja del alumno, ocupando su lugar el alumno que, por lista de espera.

### 3.4. Horario de las escuelas municipales deportivas.

Las clases se iniciarán el 1 de octubre de cada año, y el curso tendrá idénticos descansos vacacionales que los señalados por la Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha para los centro de educación primaria y secundaria. Las clases terminarán en todo caso el 30 de junio de cada año.

El horario lectivo será de dos horas semanales de lunes a viernes.

### 3.5. Tarifas.

El servicio público de las actividades exreaescolares se financiará con las tarifas que se perciban directamente de los usuarios y por la aportación del Ayuntamiento,

Las tarifas a percibir directamente del usuario del servicio serán conforme al precio público aprobado por la Corporación mediante la aprobación de la correspondiente Ordenanza reguladora. Las tarifas estarán constituidas por:

- La matrícula.
- La cuota trimestral. Deberán ser ingresadas durante los diez días anteriores al comienzo del trimestre, es decir:

*Primer trimestre: desde el 20 de septiembre al 30 de septiembre.*

*Segundo trimestre: desde el 22 de diciembre al 30 de diciembre.*

*Tercer trimestre: desde el 22 de marzo al 30 de marzo.*

Las tarifas serán revisadas anualmente para adecuarlas a la variación de los costes reales, procurando que su entrada en vigor coincida con el comienzo del curso escolar. En esta revisión podrán insertarse precios de materias nuevas que se impartan en la Escuela o suprimirse precios de materias que dejen de impartirse.

### **Artículo 4º. Deporte para adultos.**

#### 4.1. Objetivos del servicio de deporte para adultos.

- Que el adulto realice actividad física, mejore su condición física y se aleje del sedentarismo, con todos los beneficios que ello conlleva.

- Convertir la práctica deportiva y aquellas consultas saludables propias del deporte (no ingerir alcohol, tabaco u otras drogas; alimentarse correctamente; cuidar el aseo personal y el material deportivo) en hábitos que perduren hasta la vejez.

- Perfeccionar los conocimientos y la práctica de deportes.

#### 4.2. Organización del deporte para adultos.

El deporte para adultos contará como mínimo con un monitor.

El número máximo y mínimo de los alumnos que podrán matricularse en el deporte para adultos dependerá de lo que a tal respecto refleje la resolución de la Alcaldía para su creación.

#### 4.3. Inscripción en el deporte para adultos.

##### 4.3.1. Lugar de matriculación.

Las matriculaciones se efectuarán en la sede del Ayuntamiento de Quer, o en el caso de que se gestione de forma indirecta en la empresa adjudicataria del servicio. La forma de matricularse será mediante solicitud a la que se acompañará la cuota.

##### 4.3.2. El plazo de matriculación.

El plazo de matriculación de alumnos será del 1 de junio al 30 de junio del curso anterior al que se pretendan inscribir los alumnos, y se admitirá a los alumnos por riguroso orden de inscripción. Una vez cubierto el cupo anual de alumnos, se formará una lista de espera, en la

que se seguirá también el orden de inscripción para cubrir las bajas o vacantes que pudieran producirse durante el curso.

La cuota de matriculación y el seguro obligatorio será de 12 euros. Una vez cubierto el cupo anual de alumnos, solo será obligatoria la cuota de matriculación y el seguro cuando sean llamados para cubrir las bajas o vacantes que pudieran producirse durante el curso.

##### 4.3.3. Bajas del deporte para adultos.

Las bajas se deberán formalizar mediante escrito a presentar en el registro del Ayuntamiento antes del inicio de cada trimestre del curso.

El impago de un trimestre será causa suficiente para acordar la baja del alumno, ocupando su lugar el alumno que, por lista de espera.

##### 4.4. Horario del deporte para adultos.

Las clases se iniciarán el 1 de octubre de cada año, y el curso tendrá idénticos descansos vacacionales que los señalados por la Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha para los centros de educación primaria y secundaria. Las clases terminarán en todo caso el 30 de junio de cada año.

El horario lectivo será de 16 a 21 horas de lunes a viernes, y sábados por la mañana.

##### 4.5. Tarifas.

El servicio público del deporte para adultos se financiará con las tarifas que se perciban directamente de los usuarios y por la aportación del Ayuntamiento.

Las tarifas a percibir directamente del usuario del servicio serán conforme al precio público aprobado por la Corporación mediante la aprobación de la correspondiente Ordenanza reguladora. Las tarifas estarán constituidas por:

- La matrícula.
- Las cuotas trimestrales, que serán distintas en función de las materias en que se encuentre matriculado el alumno. Deberán ser ingresadas durante los diez días anteriores al comienzo del trimestre, es decir:

*Primer trimestre: desde el 20 de septiembre al 30 de septiembre.*

*Segundo trimestre: desde el 22 de diciembre al 30 de diciembre.*

*Tercer trimestre: desde el 22 de marzo al 30 de marzo.*

Las tarifas serán revisadas anualmente para adecuarlas a la variación de los costes reales, procurando que su entrada en vigor coincida con el comienzo del curso escolar. En esta revisión podrán insertarse precios de materias nuevas que se impartan en la Escuela o suprimirse precios de materias que dejen de impartirse.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Si una vez iniciado el curso académico se decidiera la creación de una nueva escuela municipal de deporte o deporte para adultos, en el acuerdo de su creación se determinará los plazos de matrícula, periodos de ingre-

sos, alumnos mínimos y medios personales para su im-  
partición.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

Se adquiere la condición de residente, condición que  
da lugar a bonificación en la cuota según las tarifas de-  
terminadas en el Anexo I, por la acreditación del empa-  
dronamiento en el municipio.

Así mismo, caso que en la unidad familiar se encuen-  
tre empadronado un único miembro, éste será el titular  
de la tarjeta y el resto de miembros de dicha unidad po-  
drá ser beneficiario de la misma.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

Las matriculaciones del curso 2009-2010 se efectua-  
rán durante el mes de septiembre.

#### ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES (De 3 a 12 años)

Matrícula y seguro: 12 €

DEPORTE	PAGO TRIMESTRAL	
ACTIVIDAD EXTARESCOLAR	18 €	---

#### ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (De 6 a 16 años)

Matrícula y seguro: 12 €

DEPORTE	PAGO TRIMESTRE NO RESIDENTE	PAGO TRIMESTRE RESIDENTE
FÚTBOL	38,4 €	30,72€
TENIS PÁDEL	55,2 €	44,16€
TAEKWONDO	48 €	38,4 €

#### DEPORTE PARA ADULTOS (De 17 años en adelante)

Matrícula y seguro: 12 €

DEPORTE	PAGO TRIMESTRE NO RESIDENTE	PAGO TRIMESTRE RESIDENTE
TENIS	95,04 €/ trim.	79,2 €
PÁDEL	109,44 €/trim.	91,2 €
YOGA PILATES	72 €/ trim.	60 €
AERÓBIC PREP.FÍSICA	60,5 €/trim.	50,4 €
MUSCULACIÓN	72 €/trim.	60 €
MUSCULACIÓN Y OTRA ACTIVIDAD SE LE AÑADIRA ESTE PRECIO.		30 €

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En Quer a 16 de marzo de 2010.— El Alcalde, José Ramón Calvo Carpintero.

1322

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 12 de noviembre de 2009, aprobó inicialmente el Reglamento de demandantes de vivienda con protección pública en Quer. Dicho acuerdo se expuso al público en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia número 143 de 30 de noviembre de 2009, sin que durante el periodo de exposición al público se interpusieran recursos, alegaciones o reclamaciones. Por todo lo anterior el acuerdo hasta entonces provisional ha devenido automáticamente a definitivo siendo el texto íntegro de las Ordenanzas el siguiente.

## REGLAMENTO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA CON PROTECCIÓN PÚBLICA EN QUER

### REGISTRO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA CON PROTECCIÓN PÚBLICA DE QUER.

#### 1 - CONCEPTO.

El Registro de Demandantes de Vivienda con Protección Pública de Quer es un registro único donde deberán inscribirse todas las personas que estén interesadas en participar en los procesos de adjudicación de viviendas protegidas en el ámbito municipal.

#### 2 - INSCRIPCIÓN.

Toda persona o familia interesada en acceder a una vivienda con protección pública en QUER, debe inscribirse en el Registro de Demandantes de Vivienda, departamento encargado de canalizar todas las peticiones de viviendas protegidas tanto en lo relativo a la compra como al alquiler. La permanencia en el Registro tendrá una duración inicial de dos años, que serán prorrogables. La inscripción en este Registro será, por tanto, condición indispensable para poder formar parte de los procedimientos de adjudicación de viviendas. La inscripción deberá efectuarse con una antelación mínima de dos meses a la adjudicación. Dicha inscripción es gratuita.

#### 3 - CARÁCTER PÚBLICO DEL REGISTRO.

El Registro de Demandantes de Vivienda será gestionado por el Ayuntamiento y se estructurará atendiendo a los sistemas de acceso a las viviendas, la tipología de las viviendas y las circunstancias específicas de los solicitantes.

#### 4 - REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN.

a) Ser mayor de edad o emancipado.

b) Tener nacionalidad española, ser ciudadano de un estado miembro de la Unión Europea, o en el supuesto de ser ciudadano no comunitario, contar con permiso de residencia y trabajo vigente, salvo en los supuestos en que este último no sea necesario.

c) Estar empadronado el mismo o alguno de los miembros de la unidad familiar a la que pertenezca en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

d) Cumplir con los requisitos de acceso a las Viviendas con Protección Pública.

e) No haber renunciado sin causa justificada, a la vivienda adjudicada en los dos años inmediatamente anteriores a la solicitud de inscripción o adjudicación.

f) No mantener con el Ayuntamiento de Quer, deudas derivadas de impagos o de responsabilidad por deterioros ocasionados en viviendas adjudicadas al amparo de planes estatales o autonómicos de vivienda y suelo anteriores.

g) Estar inscritos en el registro de demandantes de vivienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

#### 5 - CONDICIONES PARA LA BAJA EN EL REGISTRO.

La baja voluntaria podrá solicitarse en cualquier momento a petición del interesado ante las dependencias municipales, siendo causas de baja, además de la baja voluntaria, las siguientes:

- Adjudicación, adquisición o arrendamiento de una Vivienda con Protección Pública.
- Aportar datos falsos en la solicitud.
- No renovar la solicitud en el plazo determinado.
- No comunicar cualquier alteración que se produzca en los datos de la solicitud.
- No aportar la documentación en el plazo indicado cuando sea requerido por la Administración a estos efectos.

#### 6 - INGRESOS FAMILIARES.

Los ingresos determinantes del derecho de acceso a una vivienda con protección pública o, en su caso, a las ayudas a su adquisición cuando ello esté previsto, vendrán referidos a ingresos familiares, que se fijarán en función de la cuantía en número de veces el salario mínimo interprofesional de la parte general y especial de la base imponible regulada, en los artículos 38 y 39 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a la declaración o declaraciones presentadas por cada uno de los miembros de la unidad familiar, relativa al periodo impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido, a la fecha del contrato de compraventa o de arrendamiento o de adjudicación sujeto al visado por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas. A tal efecto se atenderá al importe declarado o, en su caso comprobado, por la Administración Tributaria.

Si el interesado no hubiera presentado declaración por no estar obligado a ello, la acreditación de sus ingresos familiares se efectuara mediante declaración responsable relativa a la mencionada parte general y especial de la base imponible, acompañada de la documentación acreditativa de los ingresos allí reflejados, y sin perjuicio de la posible comprobación administrativa.

Cuando se trate de promotores individuales para uso propio o agrupados en cooperativas o en comunidades de propietarios la acreditación deberá hacerse en la fecha de presentación de la solicitud de calificación y/o declaración provisional de la promoción de viviendas sujetas a alguno de los regímenes previstos en este Decreto o en su caso en el momento de ingreso de la cooperativa si fuere posterior a aquella presentación.

#### 7 - MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR.

A estos efectos se entiende por unidad familiar:

A. La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere:

a) Los hijos menores de edad, con excepción de los que con el consentimiento de los padres vivan independientes de estos.

b) Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

B. En los casos de separación legal, o cuando no existiera vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro y que reúnan los requisitos anteriores.

Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.

Las referencias a la unidad familiar a efectos de ingresos se hacen extensivas a las personas que no estén integradas en ninguna unidad familiar.

#### 8 - OTRAS SITUACIONES FAMILIARES.

##### A) FAMILIA NUMEROSA

Conforme a su normativa específica.

##### B) MINUSVALÍA

Cuando alguno de los miembros de la unidad familiar esté afectado con una minusvalía igual o superior al 33% en las condiciones establecidas en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

##### C) FAMILIA MONOPARENTAL

Por familia mono parental se entenderá a estos efectos la formada por un único progenitor que convive con sus hijos.

#### 9 - DOCUMENTACIÓN A APORTAR

A) Solicitud. Este modelo que se encuentra en el anexo I de la Ordenanza tiene carácter orientativo y deberá ser la Junta de Gobierno Local la que lo apruebe inicialmente así como sus modificaciones.

B) Fotocopia de los documentos de identificación personal en vigor de todos los miembros de la unidad familiar (DNI, NIE, Pasaporte, etc.).

C) Certificado de empadronamiento en un municipio de Castilla-La Mancha.

D) Documentación acreditativa de las circunstancias familiares del punto octavo.

E) Justificación de la inscripción en el registro de demandantes de vivienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

#### 10 - LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes podrán presentarse en el registro de entrada municipal, debidamente cumplimentadas según modelo oficial, que se facilitara en las Oficinas Municipales y en la página web del Ayuntamiento ([www.ayuntamientodequer.es](http://www.ayuntamientodequer.es)).

#### 11 - AYUDAS.

Las que determine la normativa estatal y de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

#### 12. INFORMACIÓN LEGAL.

El registro de demandantes de vivienda con protección pública de Castilla-La Mancha cumple con los requisitos que exige la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, siendo tratados los datos que obran bajo responsabilidad del Ayuntamiento de QUER, con las exigencias legales, guardándose las medidas que garantizan su confidencialidad. Los datos comunicados al formalizar la solicitud son incorporados a un fichero de datos de carácter personal perteneciente al Ayuntamiento, cuya finalidad será exclusivamente para gestionar la adjudicación de las viviendas de protección oficial.

Todas las personas registradas tienen la posibilidad, respecto a estos datos, de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos establecidos en la Ley.

El interesado deberá consentir expresamente que sus datos sean incorporados a un fichero automatizado propiedad del Ayuntamiento de QUER.

Las personas registradas deberán otorgar expresamente su consentimiento para que sus datos relativos a Nombre y Apellidos, Domicilio, Teléfono y Correo Electrónico sean cedidos a entidades que promocionen vivienda sujeta a algún régimen de protección pública en el término municipal, con exclusivo carácter comercial o con fines publicitarios. Se concederá un plazo de treinta días para manifestar su negativa al tratamiento, advirtiéndole de que en caso de no pronunciarse a tal efecto se entenderá que consiente el tratamiento de sus datos de carácter personal.

El resto de los datos facilitados no serán en ningún caso facilitado a entidad alguna, y menos aun a organizaciones con carácter comercial o con fines publicitarios.

<b>ANEXO I: IMPRESO ORIENTATIVO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA CON PROTECCIÓN PÚBLICA</b>
---

**Datos del/os solicitante/s**

Nombre:	Apellidos:		
Fecha de nacimiento:	NIF/NIE:		
Sexo: <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	Estado Civil:	Situación Laboral:	
En caso de minusvalía, indique el grado y si tiene movilidad reducida:			
¿Estuvo obligado a presentar la declaración del IRPF en el pasado ejercicio? <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No			
Ingresos anuales:			
Municipio donde está actualmente empadronado:			

**Datos del cónyuge del solicitante o persona con la que se mantiene análoga relación de afectividad.**

Nombre:	Apellidos:		
Fecha de nacimiento:	NIF/NIE:		
Sexo: <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	Estado Civil:	Situación Laboral:	
En caso de minusvalía, indique el grado y si tiene movilidad reducida:			
¿Estuvo obligado a presentar la declaración del IRPF en el pasado ejercicio? <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No			
Ingresos anuales:			
Municipio donde está actualmente empadronado:			
¿Comprará la vivienda junto con el solicitante? <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No			

**Datos de la unidad familiar**

Número de miembros de la unidad de familiar:
Composición unidad familiar:
Familia numerosa con: <input type="checkbox"/> 3 hijos <input type="checkbox"/> 4 hijos <input type="checkbox"/> 5 hijos <input type="checkbox"/> 6 o más hijos
Algún miembro con minusvalía <input type="checkbox"/> Con movilidad reducida <input type="checkbox"/> Sin movilidad reducida
Familia monoparental <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
Algún miembro tenga la condición legalmente reconocida como de mujer maltratada (L. 5/2001, 17 mayo) <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
Algún miembro sea víctima del terrorismo que tenga legalmente reconocida dicha condición <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No

**Declaración sobre la necesidad de vivienda**

Diga si usted o alguno de los miembros de la unidad familiar dispone actualmente vivienda: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
De tenerla, indique si se da alguna de las siguientes circunstancias:
<input type="checkbox"/> Que no disponga de la vivienda por motivo de separación legal
<input type="checkbox"/> Habitar legalmente una vivienda con deficientes condiciones de habitabilidad o superficie inadecuada a la composición familiar conforme al art. 67 del D. 3/2004. Porcentaje de deficiencias ____%. Superficie útil de la vivienda ____ m2
<input type="checkbox"/> Habitar una vivienda con expediente de expropiación, desahucio judicial o administrativo no imputable al interesado.
<input type="checkbox"/> Habitar un inmueble declarado en ruina
<input type="checkbox"/> Habitar una vivienda cedida en precario
<input type="checkbox"/> Habitar un alojamiento provisional como consecuencia de operaciones de emergencia o remodelación que hayan implicado la pérdida de la vivienda
<input type="checkbox"/> Habitar en establecimiento de acogida u ocupar cuartos a título de realquiler, subarriendo u hospedaje.
<input type="checkbox"/> Habitar en casa de acogida, centro de urgencias, piso tutelado o alojamiento provisional gratuitos conforme a la L. 5/2001
<input type="checkbox"/> Habitar una vivienda en arrendamiento. Renta anual de _____ €
<input type="checkbox"/> Joven en alquiler subvencionado

**Domicilio a efectos de Notificaciones**

Nombre:			
Apellidos:			
Tipo de vía:			
Nombre de la vía: Pta.:	Numero:	Bloque:	Piso:
Localidad:	Provincia:	País:	C.P.:
Teléfono:			
Móvil:			
Dirección electrónica:			

**Régimen al que se opta**

Marque con una X en cada una de los tres regímenes, según orden de preferencia:

1º	2º	3º	Vivienda en propiedad
1º	2º	3º	Vivienda en alquiler con opción de compra
1º	2º	3º	Vivienda en alquiler

**Documentación que se acompañara a la solicitud de inscripción en el Registro:**

- Fotocopia del documento nacional de identidad o tarjeta de identificación de extranjero.
- Certificado municipal de empadronamiento en alguna localidad de Castilla-La Mancha, con indicación de la fecha de alta, de algún miembro de la unidad familiar.
- Copia del libro de familia o documento equivalente que acredite la convivencia.
- Justificación de la disminución psíquica, física, incapacidad o enfermedad, en caso de que fuese alegada, así como de cualquier otra circunstancia que justifique el derecho a ser incluido como posible adjudicatario discapacitado.
- Documentación acreditativa del divorcio o separación matrimonial, en su caso.
- Copia del contrato de compraventa o arrendamiento de la vivienda actual, en su caso.
- Autorización expresa al Ayuntamiento de Quer para recabar datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria relativos a ingresos de los miembros de la unidad familiar, según modelo oficial que se facilitara en la Oficinas Provinciales de la Vivienda, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería y en la página web de la Consejería.
- Si el solicitante no firmara la autorización anterior, deberá presentar copia de las declaraciones del impuesto de la renta de las personas físicas, de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar, con certificación mecánica de la entidad bancaria y sello de la entidad en todas alojas de la declaración. Si el solicitante no tuviera la obligación de declarar, se presentara declaración responsable de los ingresos percibidos conforme al modelo oficial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y se adjuntara copia del Certificado de Ingresos y Retenciones emitido por la empresa donde trabaje el solicitante, o bien, Certificado del organismo oficial que corresponda para los casos de jubilación, paro, invalidez, viudedad, orfandad o cualquier otra situación por la que se perciba prestación o subsidio.
- Autorización expresa al Ayuntamiento de Quer para recabar datos de la Dirección General del Catastro del Ministerio de Economía y Hacienda sobre bienes inmuebles catastrales a nombre de los miembros de la unidad familiar.
- Si el solicitante no firmara la autorización anterior, deberá presentar Certificación de la gerencia geográfica del catastro sobre los extremos indicados.
- Autorización expresa al Ayuntamiento de Quer para recabar datos de los Registros de la Propiedad sobre bienes inmuebles inscritos a nombre de los miembros de la unidad familiar.
- Si el solicitante no firmara la autorización anterior, deberá presentar nota de consulta al índice general de titularidades de los Registros de la Propiedad.

- Autorización expresa al Ayuntamiento de Quer para la consulta de los datos a otros organismos públicos.

El Ayuntamiento de Quer podrá solicitar cuanta información complementaria estime necesaria para la comprobación de las circunstancias alegadas.

El registro de demandantes de vivienda con protección pública de Castilla-La Mancha cumple con los requisitos que exige la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, siendo tratados los datos que obran bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Quer, con las exigencias legales, guardándose las medidas que garantizan su confidencialidad. Los datos comunicados al formalizar la solicitud son incorporados a un fichero de datos de carácter personal perteneciente al Ayuntamiento, cuya finalidad será exclusivamente para gestionar la adjudicación de las viviendas de protección oficial. Todas las personas registradas tienen la posibilidad, respecto a estos datos, de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos establecidos en la Ley. El interesado deberá consentir expresamente que sus datos sean incorporados a un fichero automatizado propiedad del Ayuntamiento de Quer, para lo cual deberá marcar una de las dos casillas:

- Si, presto mi consentimiento en la incorporación de mis datos personales en un fichero automatizado propiedad del Ayuntamiento de Quer.
- No presto mi consentimiento.

El Ayuntamiento de Quer, con fines exclusivamente comerciales y publicitarios, de cara a la adjudicación de una vivienda, deberá ceder los datos de las personas registradas, relativos a Nombre y Apellidos, Domicilio, Teléfono y Correo Electrónico a entidades que promocionen vivienda sujeta a algún régimen de protección pública en el término municipal, por lo que el interesado, deberá prestar su consentimiento, marcando una de las siguientes casillas:

- Si, presto mi consentimiento para la cesión de mis datos relativos a Nombre y Apellidos, Domicilio, Teléfono y Correo Electrónico sean cedidos a entidades que promocionen vivienda sujeta a algún régimen de protección pública en el término municipal, con exclusivo carácter comercial o con fines publicitarios.
- No presto mi consentimiento.

Se concederá un plazo de treinta días para manifestar su negativa al tratamiento, advirtiéndole de que en caso de no pronunciarse a tal efecto se entenderá que consiente el tratamiento de sus datos de carácter personal. El resto de los datos facilitados no serán en ningún caso facilitados a entidad alguna, y menos aun a organizaciones con carácter comercial o con fines publicitarios.

Firma del/os solicitante/s:

En ....., a .....de ..... de 20...

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En Quer a 16 de marzo de 2010.— El Alcalde, José Ramón Calvo Carpintero.

1315

### Ayuntamiento de Chiloeches

#### ANUNCIO

Por IRON MOUNTAIN ESPAÑA, S.A., se solicita licencia de actividad para “Almacenamiento de Expedientes”, en la nave sita en las parcelas 4 a 12 de la IP-06 del Sector 1 del Plan de Ordenación Municipal de Chiloeches. Se abre un período de información pública durante quince días a fin de que los interesados puedan consultar el expediente y presentar las reclamaciones que tengan por oportunas.

Chiloeches, a 17 de marzo de 2010.— El Alcalde, Jesús E. Cascajero García

1313

Por SERVICIOS LOGÍSTICOS GUADALAJARA, S.L., se solicita licencia de actividad para “Almacenamiento de Accesorios para el Automóvil”, en la nave industrial con oficinas sita en las parcela IP2-R2, en el Sector 3 Albolleque de Chiloeches. Se abre un período de información pública durante quince días a fin de que los interesados puedan consultar el expediente y presentar las reclamaciones que tengan por oportunas.

Chiloeches, a 18 de marzo de 2010.— El Alcalde, Jesús E. Cascajero García

1305

Por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de marzo de 2010, se adjudicó definitivamente el contrato de obra de “Edificio para Casa de Cultura” de Chiloeches lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

#### 1. Entidad adjudicadora.

a) *Organismo*: Ayuntamiento de Chiloeches

b) *Dependencia que tramita el expediente*: Secretaría

#### 2. Objeto del contrato.

a) *Tipo de contrato*: Obras

b) *Descripción del objeto*: Edificio para Casa de Cultura

c) *Fecha de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara*: 18 de diciembre de 2009

#### 3. Tramitación, procedimiento.

a) *Tramitación*: Ordinaria

b) *Procedimiento*: Abierto

#### 4. Precio del Contrato.

Precio 1.181.412,71 euros y 189.026,03 euros de I.V.A.

#### 5. Adjudicación Definitiva.

a) *Fecha*: 17 de marzo de 2010

b) *Contratista*: HONMACON PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.L.

c) *Nacionalidad*: Española

d) *Importe de adjudicación*: Precio 1.057.364,37 € y 169.178,30 € de IVA

Chiloeches, a 17 de marzo de 2010.— El Alcalde, Jesús E. Cascajero García

1314

#### EDICTO

Por Resolución de la Alcaldía de 18 de marzo de 2010 se han delegado las facultades propias de la Alcaldía Presidencia, a la Segunda Teniente de Alcalde, D<sup>a</sup>. Ramona Bayo Cascajero, con DNI. núm. 3.079.800-P, Concejal de esta Corporación Municipal, durante los días 27 de marzo a 5 de abril de 2010, ambos incluidos, en base a lo dispuesto en los artículos 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y 44 y ss. del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de los citados preceptos legales.

Chiloeches, a 18 de marzo de 2010.—El Alcalde, Jesús E. Cascajero García

1294

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de marzo de 2010, se acuerda declarar la caducidad de las inscripciones padronales relacionadas en el anexo y acordar la baja de las mismas en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, de acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la renovación de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente en España y la Resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística, del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años.

La presente publicación producirá los efectos del artículo 59 y concordantes de la Ley 30/92, de 26 de no-

viembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### ANEXO

Nombre y Apellidos	Pasaporte/Tarj. Reside.
ROBERTO DIAZ DE LA ROSA	X00249464Y
XUEXIONG HU	X1312920B
QINGQIONG HU	X02681010S
ALEJANDRO RINCON RODRIGUEZ	X06098671Z
HASSAN EL AMARTI ABOU	X01013572P
CLAUDIO ADOLFO LOTERO	X03361462N
ADRIANA TERESA VALLES	X06206931J

En Chiloeches a 16 de marzo de 2010.— El Alcalde-Presidente, Jesús E. Cascajero García

1326

### Ayuntamiento de Humanes

#### ANUNCIO DE ADJUDICACION PROVISIONAL.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de marzo de 2010, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de Adecuación y mejora del alumbrado público en el término municipal de Humanes, Guadalajara- con cargo al Fondo Estatal de Empleo y Sostenibilidad Local 2010 lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

#### 1. Entidad adjudicadora.

- a) *Organismo*: Ayuntamiento de Humanes
- b) *Dependencia que tramita el expediente*: Secretaría
- c) *Número de expediente*: CO-01/10

#### 2. Objeto del contrato.

- a) *Tipo de contrato*: Contrato de obras
- b) *Descripción del objeto*: Adecuación y mejora del alumbrado público.
- c) *Lote*: — — —
- d) *Boletín o Diario Oficial y Perfil de contratante, fecha de publicación del anuncio de licitación*: Sin publicidad

#### 3. Tramitación, procedimiento.

- a) *Tramitación*: Urgente
- b) *Procedimiento*: Negociado sin publicidad.

#### 4. Precio del Contrato.

*Precio* 112.930,17 euros y 18.068,83 euros de IVA

#### 5. Adjudicación Provisional:

- a) *Fecha*: 16 de marzo de 2010
- b) *Contratista*: ELECNOR S.A.
- c) *Nacionalidad*: Española
- d) *Importe de adjudicación*: 112.021,00 euros y 17.923,36 euros de IVA.

En Humanes a 16 de marzo de 2010.— La Alcaldesa, Belén Fernández Cabanillas.

1297

### EDICTO

#### PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES DEL AYUNTAMIENTO DE HUMANES. BAJA DE INSCRIPCIÓN PADRONAL POR CADUCIDAD.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haber sido posible la notificación personal en el último domicilio conocido, se hace pública notificación de la Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de marzo de 2010, del tenor literal siguiente:

“*Asunto: Declaración de caducidad inscripciones padronales.*”

Vista la comunicación del Instituto Nacional de Estadística (en adelante INE), respecto de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes de Humanes.

Resultando que con fecha 1/03/2010, expiró el plazo para la renovación de las inscripciones padronales publicadas en el B.O.P. de fecha 17 de febrero de 2010, sin que se haya procedido por parte de algunos interesados, por si o por medio de representante, a su renovación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 14/2.003, de 20 de noviembre, de reforma, entre otras, de la Ley Orgánica sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social y de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando también, la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, que no sean renovadas cada dos años (B.O.E. n° 128, de 30 de mayo de 2.005).

Considerando lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 7/85, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y preceptos concordantes del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de junio.

Considerando lo establecido en los artículos 42 y 92, relativos a la caducidad y Artículos 58 y 59 sobre forma de practicar notificaciones, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la Legislación vigente, VENGO A RESOLVER:

PRIMERO. Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, de los extranjeros no comunitarios sin autorización de resi-

dencia permanente, finalizado el plazo para la presentación de solicitud de renovación y seguido el trámite legalmente establecido, de los siguientes interesados:

#### NOMBRES Y APELLIDOS

#### DOMICILIO

D. NAYADETH SOLEDAD LEPIN SAN  
 D. FADMA AOULD EL HAJAMAR  
 D. ABDELMALEK AOULAD EL HAJOMAR  
 D. DOUNIA AOULAD EL HAJOMAR  
 D. RENATO ENRIQUE UBILLUS CASTAÑEDA  
 D. MOHAMED ABAKALL  
 D. MUSTAPHA CHAT  
 D. JUAN RAMON ALARCON HUENALAYA  
 D. SAIDA DARYAY  
 D. NATALIA QUEZADA VASQUEZ  
 D. CARLOS ENRIQUE OLAYA GOMEZ

C/ CANTÓN, 14  
 C/ CANTARRANAS, 21  
 C/ CANTARRANAS, 21  
 C/ CANTARRANAS, 21  
 C/ PROFESORA RUIZ ALGORA, 5-12  
 UR. JUAN XXIII, C/ C, 2 BL 3 1° B  
 C/ PROFSORA RUIZ ALGORA, 16-1  
 PS. J. FCRO MTNEZ CATALINA, 4  
 AVDA. JUAN XXIII, 21- 1° D  
 C/ JULIAN SIMON ZURITA, 9, 2° A  
 C/ FERROVIARIOS, 6-G

SEGUNDO. Siendo la caducidad de la inscripción causa de baja en el Padrón Municipal de Habitantes, por falta de renovación de la inscripción en el transcurso de tiempo establecido, dar de baja a los interesados arriba indicados, con efectos desde el día de la notificación al interesado correspondiente.

TERCERO. Notificar personalmente la resolución a los cesados junto con los recursos pertinentes, y en caso de imposibilidad de su notificación personal y en aplicación de lo dispuesto por el Artículo 59.5. de la Ley 30/1992, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notifíquese edictalmente mediante inserción de Edicto en el B.O.P. de Guadalajara.

CUARTO. Comunicar al Instituto Nacional de Estadística las correspondientes bajas para que éste realice las alteraciones oportunas, con las siguientes claves de variación: CVAR = B , CAUV =BC y FVAR = Fecha de la notificación de la Resolución >>>

Contra la resolución que se notifica, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con lo que dispone el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa. Si se optara

por interponer recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso - administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Humanes a 15 de marzo de 20010.— La Alcaldesa, Belén Fernández Cabanillas.

1325

### Ayuntamiento de Yunquera de Henares

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace saber, para general conocimiento y demás efectos, que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de 17 de marzo, por causa de ausencia temporal, se ha delegado el ejercicio de las del Alcalde, del 18 al 22 de marzo (ambos inclusive), a favor de la Primera Teniente de Alcalde D<sup>a</sup> María Antonia Pérez León, a excepción de la firma de la correspondencia y asuntos de despacho ordinario, incluyendo las providencias de trámites administrativos, las liquidaciones tributarias y la resolución de expedientes de licencias y autorizaciones, que se delegan a favor de la concejala D<sup>a</sup> María Teresa Garralón Hurtado.

Yunquera de Henares, a 17 de marzo de 2010.—El Alcalde, José Luis González León.

1216

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgado de Instrucción  
número tres de Guadalajara**

52600

*Juicio de faltas 0001075 /2009**Número de Identificación único: 19130 43 2 2009*

0023540

*Procurador/a:**Abogado:**Representado:***EDICTO**

D. Jesús Gómez Sánchez, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n° 0001075 /2009 se ha acordado citar a:

*Madalina Nicoleta Horhocica*

a fin de que el próximo 15 de abril de 2010 a las 12:20 horas, asista en la Sala de vistas 101 de la planta 1ª a la celebración del Juicio de faltas arriba indicado, seguido por hurto, en calidad de denunciada.

Y para que conste y sirva de citación a Madalina Nicoleta Horhocica, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de la Provincia de Guadalajara, expido el presente en Guadalajara a cuatro de marzo de dos mil diez.—El/la Secretario,

*Número de Identificación único: 19130 43 2 2009*

0023540

*Juicio de faltas 0001075 /2009**Procurador/a:**Abogado/a:**Representado/a:***CEDULA DE CITACION**

El/la Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara ha acordado citar a Madalina Nicoleta Horhocica Vd., a fin de que el próximo día 15 de abril de 2010 a las 11:10 horas, asista en la Sala de vistas de la planta primera a la celebración del Juicio de Faltas arriba indicado, seguido por hurto, en calidad de denunciado

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos ...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impi-

da, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Guadalajara, a veinticinco de noviembre de dos mil nueve.—El Agente Judicial, rubricado.

1218

**Juzgado de lo Social  
número dieciocho de Barcelona***Procedimiento Despido 1035/2009**Parte actora: Javier Vizuete Gutiérrez*

*Parte demandada: Talleres N.M. Autoexclusiv. S.L., Germatrans Transporte Urgente S.L., Logística Disval S.A. y -F.G.S.-Fondo de Garantía Salarial*

*Secretaria Judicial de refuerzo Núria Cambra Espurz*

**EDICTO**

Según lo acordado en los autos núm. 1035/2009, seguidos en este Juzgado a instancia de Javier Vizuete Gutiérrez contra Talleres N.M. Autoexclusiv. S.L., Germatrans Transporte Urgente S.L., Logística Disval S.A. y -F.G.S.-Fondo de Garantía Salarial en relación a despido por el presente se notifica a Talleres N.M. Autoexclusiv. S.L. y a Germatrans Transporte Urgente S.L., en ignorado paradero la resolución dictada en los presentes autos en fecha 19 de febrero de dos mil diez, cuyo tenor literal de su parte dispositiva dice:

(se adjunta copia de la resolución)

**AUTO ACLARACION**

En Barcelona, diecinueve de febrero de dos mil diez.

**I. ANTECEDENTES DE HECHO**

UNICO.-Consta presentada solicitud de aclaración con respecto del salario reconocido en sentencia dictada en las presentes actuaciones, de acuerdo con el efectivamente percibido por el actor en nómina, conforme al certificado de empresa acompañado como prueba documental, aportando junto al escrito de aclaración documentación acreditativa del salario según convenio colectivo vigente.

**II. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.-Los arts. 214 y 215 de la LEC 1/2000 y 267 de la LOPJ permiten la aclaración de algún concepto oscuro o de suplir cualquier omisión que la sentencia o

resolución contenga, como facultad de corrección y rectificación de los errores materiales cometidos en la redacción de partes dispositivas, apreciándose como correcciones admisibles las aclaraciones de conceptos oscuros, la adición de algún pronunciamiento omitido sobre puntos litigiosos, la subsanación de errores de cálculo que se deduzcan de los datos aritméticos que sean su fundamento y la modificación de pronunciamientos que deban reputarse erróneos por ser contrarios a la fundamentación de la sentencia, aclaraciones que pasan a formar parte integrante de los fallos.

SEGUNDO.-De conformidad con lo dispuesto en el art. 87 de la LPL la prueba debe practicarse en el acto de la vista, momento en que resultan además de aplicación de las previsiones sobre carga de la prueba vigentes, estipuladas en el art. 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000 -concordante con el art. 1.214 del Código Civil-, de aplicación supletoria en cuanto a aspectos procesales no previstos por la LPL, conforme dispone la disposición adicional 1ª de la misma, motivo por el que corresponde a la parte demandante la prueba de la certeza de los hechos de los que se desprenda, ordinariamente, según las normas jurídicas aplicables, los efectos correspondientes a su pretensión, pues la mera incomparecencia de la empresa no exonera al demandante de su obligación procesal de demostrar los hechos esenciales en que basa su reclamación, que no puede suplirse automáticamente mediante "ficta confessio", por tratarse de una facultad discrecional atribuida al Juez por el art. 91.2 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Por todo ello, resulta extemporánea la aportación de documentación complementaria acreditativa del salario alternativo al efectivamente reconocido por la parte empresarial, según documentación aportada como prueba por el actor.

En cualquier caso, la solicitud de aclaración se refiere a extremos que inciden en el fondo del asunto, y van mas allá de las facultades de corrección y rectificación de posibles errores materiales cometidos en la redacción de la sentencia, motivos por los que no procede dar lugar a la aclaración solicitada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

S.Sª ante mí, la Secretario Judicial, DIJO: Que no ha lugar a la aclaración de de la sentencia dictada en las presentes actuaciones, confirmando dicha resolución en todos sus extremos.

Notifíquese la presente resolución sobre aclaración a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, salvo el correspondiente a la resolución principal.

Incorpórese copia testimoniada de la presente a los autos y llévase el original al Libro de Sentencias.

Así lo dispone, manda y firma Albert de los Cuetos Rodríguez, Juez de Refuerzo del Juzgado de lo Social núm. 18 de esta ciudad. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a la precitada, cuyo domicilio se desconoce, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones, salvo que revistan forma de auto o sentencia, se harán en estrados y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, a los efectos pertinentes, expido el presente edicto en Barcelona, a uno de marzo de dos mil diez.

La Secretaria Judicial de refuerzo

---